

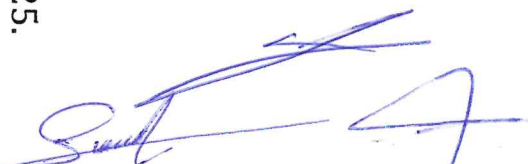
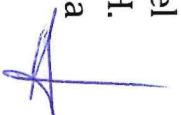
Acta No. 17/2025

-----En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 14:16 hrs. (CATORCE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS) del día **MÉRCOLES 29 DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2024-2027. El ciudadano Licenciado Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, presentó el siguiente:



ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Lectura y aprobación en su caso de las Actas 14/2024, 15/2025 y 16/2025.
5. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la firma de un contrato de arrendamiento con el C. Luis Horacio Ceballos Hernández, para el resguardo y estacionamiento del parque vehicular institucional del H. Ayuntamiento de Tecomán. Ubicado en la calle 20 de noviembre No. 300 de la colonia centro.
6. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la firma de un contrato de comodato con la C. Yoena López Hernández, para el uso de un inmueble propiedad municipal de tipo comercial denominado estancquillo, ubicado en la calle Jorge Ochoa s/n del fracc. Jardines de Tecomán, de Tecomán, Colima.
7. Dictamen No. 01/2025, 02/2025, 03/2025, 04/2025, 05/2025, 06/2025, 07/2025, 08/2025 y 09/2025, que emite la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto de las solicitudes que realizan los CC. Zeferino Rivera Llerenas, Rosalba Hernández Mora, Magdalena Negrete Mendoza, María Ignacia González Barajas, Blanca Yaneth González Carrillo, Celina Pérez García, Manuel Martínez Martínez, Marisela Chan Ramírez y Marilyn Severdia Terrones respectivamente para la expedición de nuevos títulos de propiedad en el Panteón de Dolores.
8. Informe que rinde el Secretario del Ayuntamiento para dar a conocer los asuntos que se han turnado a las diferentes comisiones.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de la Sesión.



----- En el desahogo del **PRIMER punto** del orden del día, **El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, solicitó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento para que realice pase de lista de



asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías**, contestó con gusto. Acto continuó, procedió a pasar lista de asistencia. Contando con la asistencia de LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR. C. JORGE GONZÁLEZ MAGAÑA, REGIDOR. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de los 13 miembros del H. Cabildo. Por lo tanto, existe quórum legal, solicitó firmen la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal**, manifestó que en virtud de que existe quórum legal, solicitó pasar al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

-----En el desahogo del **SEGUNDO punto** del orden del día, **El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la presente Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy miércoles 29 de enero del 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), siendo las 14:16 horas (CATORCE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS)** del día, declaro legalmente instalada esta **QUINTA SESIÓN ORDINARIA**, pueden ocupar sus lugares.-----

-----En el desahogo del **TERCER punto** del orden del día el **Presidente Municipal**, instruyó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del H. Ayuntamiento, para que diera lectura al orden del día propuesto para la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA**. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento**, Solicitó la dispensa de la lectura en virtud de que se les remitió a cada uno de los integrantes del H. Cabildo, así mismo se remitió a la Dirección de Comunicación Social para que fuera publicado en la página del Ayuntamiento, por consiguiente, sometió a consideración la dispensa de la lectura, solicitando expresar su voto de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes la dispensa de la lectura. Acto seguido sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el contenido del Orden del día para la presente Sesión, solicitando expresar su voto de la forma acostumbrada. Informando que SE APROBÓ POR UNANIMIDAD de votos. -----

-----En el desahogo del **CUARTO punto** del orden del día el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura a las ACTAS No. 14/2024, 15/2025 y 16/2025. Acto seguido el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a consideración la dispensa de la lectura de las Actas mencionadas, en virtud de que se le remitió a cada uno de los miembros del H. Cabildo Municipal, solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad de votos del H. Cabildo la dispensa de la lectura.

A continuación, el **Presidente Municipal**, preguntó si existieran observaciones de las ACTAS No. 14/2024, 15/2025 y 16/2025. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente.

Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la aprobación de la Acta No. 14/2024 correspondiente a la correspondiente a la Décima Sesión Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2024, solicitando manifestar el sentido de su voto de la forma acostumburada, informando que se **APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS** el contenido del Acta.

Posteriormente sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la aprobación de la Acta No. 15/2025 correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2025, solicitando manifestar el sentido de su voto de la forma acostumburada, informando que se **APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS** el contenido del Acta.

Por último, sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la aprobación de la Acta No. 16/2025 correspondiente a la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 15 de enero de 2025, solicitando manifestar el sentido de su voto de la forma acostumburada, informando que se **APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS** el contenido del Acta. -----

-----En desahogo del **QUINTO punto** del orden del día. El **Presidente Municipal** presentó un Punto de acuerdo para la firma de un contrato de arrendamiento con el C. Luis Horacio Ceballos Hernández, para el resguardo y estacionamiento del parque vehicular institucional del H. Ayuntamiento de Tecomán. Ubicado en la calle 20 de noviembre No. 300 de la colonia centro. Acto seguido solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura al documento. Atendiendo a la solicitud del Presidente, el **Lic. Julio Cesar Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura del cuerpo del documento para únicamente leer los acuerdos, en virtud de haberse enviado con anterioridad para su conocimiento. La cual fue aprobada por unanimidad de votos. Acto seguido dio lectura al documento el cual se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

Presente

Asunto: Punto de Acuerdo, firma de contrato de arrendamiento de inmueble.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I, inciso 1) y 47, fracción I, inciso C, II, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y sus municipios; 16 fracción VIII, 24, 52, 53, fracción XXXIV y 59 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la necesidad del servicio y la obligación de contar con un lugar idóneo, seguro y de fácil acceso y cercanía para el personal del H. Ayuntamiento que tiene a su cargo vehículos que fungen como una herramienta esencial para el pleno desarrollo de las actividades institucionales, es importante la contratación mediante un arrendamiento de un

inmueble de un particular, que funja como estacionamiento y resguardo del parque vehicular oficial del Ayuntamiento.

Firmando dicho instrumento de arrendamiento con el C. Luis Horacio Ceballos Hernández propietario del inmueble ubicado en calle 20 de noviembre número 300, ubicado en la colonia Centro, código postal 28100 de esta municipalidad, se conseguirá el cubrir la necesidad inmediata que se tiene para el resguardo vehicular institucional, además que otorga certeza para los trabajadores que a diario requieren utilizar vehículos oficiales para el cumplimiento de sus obligaciones laborales en tiempo y forma, derivado de la cercanía en la que se encuentran.

Es importante señalar que dicho contrato contara con una vigencia efectiva de manera retroactiva del día diecisiete de enero del dos mil veinticinco al diecisiete de enero del año dos mil veintiséis, siendo un año de contratación.

Como antecedente únicamente, mencionar que en el inicio de la administración que hoy presidimos, se autorizó a su servidor, la Sindica y el Secretario del Ayuntamiento para realizar la firma de un contrato con la misma persona, sin embargo, se puso como vigencia únicamente 3 meses por cuestiones de presupuesto, por lo que hace imperativo formalicemos un nuevo instrumento para cubrir las necesidades del servicio hasta por un año.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Es de aprobarse y SE APRUEBA la celebración y firma de un contrato de arrendamiento con el C. **Luis Horacio Ceballos Hernández**, para el resguardo y estacionamiento del parque vehicular institucional del H. Ayuntamiento de Tecomán, de acuerdo a las especificaciones señaladas e inscritas en dicho instrumento.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE a las áreas correspondientes para que se cumpla el presente y se le dé el seguimiento respectivo al contrato en mención.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., martes, 22 de enero de 2025

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación o pregunta solicitando hacerlo saber, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la firma de un contrato de arrendamiento con el C. Luis Horacio Ceballos Hernández, para el resguardo y estacionamiento del parque vehicular institucional del H. Ayuntamiento de Tecomán. Ubicado en la calle 20 de noviembre No. 300 de la colonia centro. Solicitando manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD** de votos el punto de acuerdo.

Contrato que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN; LA MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARÍAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO

SE LES DEMONINARÁ EN CONJUNTO COMO "EL ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE, EL C. LUIS HORACIO CEBALLOS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ARRENDADOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. EL "ARRENDATARIO" declara que:

- I.** Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;
- II.** Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones de Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como lo establecido en el numeral 53 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima acreditando tal personalidad con el acta número 77/2024 de la Sexta Sesión Solemne Cabildo de fecha 15 de octubre del 2024.
- III.** Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de Sindica Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que se parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima así como lo establecido en el numeral 54 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- IV.** Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para referendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato Se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **MTC850101K92**.
- VI.** Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellián, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.
- VII.** Conocer el estado físico y jurídico del inmueble, y que se le ha hecho mención de los servicios que debe cubrir sobre el inmueble.

SEGUNDA. EL "ARRENDADOR" declara que:

- I.** Ser mayor de edad y encontrarse en pleno uso de sus facultades mentales y legales, para obligarse en términos del presente contrato.
- II.** Bajo protesta de decir verdad que es el titular de los derechos de propiedad del inmueble ubicado en calle 20 de noviembre, número 300, colonia Centro, código postal 28100, en esta Ciudad de Tecomán, Colima.
- III.** Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Administración de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **CEHL760111297A**.
- IV.** No existe impedimento o causal legal que limite al **"ARRENDATARIO"** en el uso e instalación de los servicios públicos de agua y luz, entre otros, y al momento de dar por terminado este contrato pasaran a formar parte integrante del mencionado inmueble.

- V. Dicho inmueble no presenta o sufre vicios o defectos Y, por lo tanto, se encuentra en buenas condiciones para utilizarlo como estacionamiento vehicular.
- VI. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Cuauhtémoc, número 243, colonia Centro, en el municipio de Tecmán, Estado de Colima, código postal 28100.

TERCERA. "LAS PARTES" declara que:

- I. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- II. Se reconocen mutuamente las facultades para suscribir el presente contrato y comprometerse con las disposiciones estipuladas el mismo; y
- III. Manifiestan no existir vicios de consentimiento o mala fe que puedan invalidar el presente contrato.

Es por ello que, de lo anteriormente señalado, "**LAS PARTES**" convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL "ARRENDADOR" otorga al "**ARRENDATARIO**" el inmueble ubicado en calle 20 de noviembre número 300, colonia Centro, código postal 28100, en la ciudad de Tecmán, Colima.

El "**ARRENDATARIO**" se obliga a utilizar el inmueble para uso exclusivo como estacionamiento de los vehículos al servicio del H. Ayuntamiento de Tecmán. La finca reúne todas las condiciones de higiene y salubridad correspondientes, por lo que el "**ARRENDATARIO**" la recibe a su entera satisfacción ya que se encuentra en las condiciones adecuadas para el fin del contrato.

SEGUNDA. – DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato de arrendamiento será de un año, periodo comprendido de manera retroactiva del diecisiete de enero del dos mil veinticinco al diecisiete de enero del año dos mil veintiséis.

TERCERA. DE LA RENTA. "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar al "**ARRENDADOR**" por concepto de renta mensual, la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones legales a que haya a lugar, resultando un gran total de **\$9,180.00 (Nueve mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N)** el pago se hará los días quince de cada mes de calendario, por mes vencido, con cheque que se entregara al "**ARRENDADOR**" en el edificio de la Presidencia Municipal, cuya dirección consta en las declaraciones del presente instrumento, previo a la entrega que él mismo haga del comprobante fiscal respectivo, en el entendido que ante la falta de presentación de dicho documento no será cubierto el monto de la renta correspondiente, hasta en tanto no se subsane la omisión, no siendo el "**EL ARRENDATARIO**" responsable por el retraso en dicho pago.

CUARTA. DE LA RESCISION DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de alguna de las cláusulas, por cualquiera de "**LAS PARTES**". En el supuesto de que "**EL ARRENDATARIO**" sea el responsable de dicho incumplimiento, se le dará un plazo de 30 días contados a partir de que se haya cometido la falta, para que éste desaloje el inmueble.

De darse la rescisión del presente contrato el "**EL ARRENDATARIO**" le comunicara por escrito al "**ARRENDADOR**" las causas que lo motiven, para que él mismo dentro de un plazo no mayor a cinco días habidas, manifieste a lo que su derecho convenga, posteriormente dentro del plazo que no exceda de quince días hábiles, se resolverá lo procedente, con independencia a lo que se pudiese dirimir en los Tribunales competentes.

QUINTA. DE LAS REPARACIONES Y MODIFICACIONES

- El "**ARRENDATARIO**" se obliga en los términos de lo que dispone el numeral 2334 del Código Civil para el Estado de Colima, a realizar las reparaciones de los deterioros causados por el uso normal que le den las personas que utilicen el inmueble arrendado.

- Toda obra que se realice en el inmueble arrendado será retirada por cuenta del "ARRENDATARIO" al momento de la conclusión de la vigencia del presente contrato, siempre y cuando se cuente con el visto bueno del "ARRENDADOR"
- El "ARRENDATARIO" de conformidad a lo establecido en los numerales 2305, 2309, 2315 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Colima, queda obligado informar a la brevedad posible al "ARRENDADOR" las necesidades de reparaciones y de toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho en la finca arrendada, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que su omisión cause.
- El "ARRENDATARIO" se obliga a no realizar ninguna mejora que implique la modificación del inmueble y que tenga como finalidad el lujo, salvo mejoras útiles que expresamente sean en beneficio de la prestación del servicio al que este destinado dicho inmueble.
- El presente contrato estará vigente durante el arrendamiento del inmueble y regirá conforme a lo señalado en este instrumento, en el entendido que cualquier modificación a los términos y condiciones deberá de hacerse por escrito, en común acuerdo por "LAS PARTES", dentro de la vigencia del mismo, firmada por quienes tengan capacidad jurídica para hacerlo.

SIXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en la cual se haya suscrito el presente instrumento.

SEPTIMA. - JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, por lo tanto "EL ARRENDADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO Y ANALIZADO EL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE EXPRESAR SU CONFORMIDAD EN LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS CONTENIDAS, "LAS PARTES", LO FIRMAN AL CALCE, AL MARGEN Y AL FINAL DE ESTA ÚLTIMA PARA CONSTANCIA LEGAL DE LOS QUE INTERVINIERON EN EL MISMO.

FIRMADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA A LOS DÍAS 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025

POR "EL ARRENDATARIO"

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

POR "EL ARRENDADOR"

C. LUIS HORACIO CEBALLOS HERNANDEZ

-----En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día. El **Presidente Municipal** presentó un Punto de acuerdo para la firma de un contrato de comodato con la C. Yoena López Hernández, para el uso de un inmueble propiedad municipal de tipo comercial denominado estanguillo, ubicado en la calle Jorge Ochoa s/n del fracc. Jardines de Tecomán, de Tecomán, Colima. Acto seguido solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura al documento. Atendiendo a la solicitud del Presidente, el **Lic. Julio Cesar Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de

la lectura del cuerpo del documento para únicamente leer los acuerdos, en virtud de haberse remitido con anterioridad para su conocimiento. Resultando aprobada por unanimidad de votos la dispensa. Acto seguido dio lectura al documento el cual se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:



Asunto: Punto de Acuerdo, firma de contrato de comodato de inmueble.

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN
P R E S E N T E.**

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I.** Uno de los objetivos principales y compromisos que ha tenido la presente administración con la ciudadanía Tecomense, es incentivar e impulsar el comercio, fomentando espacios adecuados para lograrlo dentro del Municipio.
- II.** En ese tenor, el H. Ayuntamiento de Tecomán pretende dar en comodato, un espacio que denominamos “Estanquillo” con la intención de fomentar el comercio de alimentos que son típicos de la región y además nos permitirá mantener dicha propiedad en buen estado, con la realización periódica de mejoras hechas por el comodatario y por ende libre de vandalismo, como hasta el día de hoy se ha generado en dicho predio.



- III.** Por tales motivos, se somete a consideración de los miembros que representamos a este H. Cabildo, la celebración de un contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tecomán y la **C. YOENA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, para que la misma haga uso del **bien inmueble** también denominado **estanquillo ubicado en calle Jorge Ochoa s/n del fraccionamiento Jardines de Tecomán, de Tecomán, Colima.**



- IV.** Lo anterior, con el propósito de incentivar e impulsar el comercio de alimentos de la región y la prevención de vandalismo por el abandono de loa inmuebles de este H. Ayuntamiento de Tecomán.



- V.** Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a), fracción V, incisos j) y l) y fracción VII, y 47, fracción I, inciso p), fracción V, inciso ñ), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se somete a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:



- VI.** Es importante señalar que dicho contrato contara con una vigencia efectiva del día 16 dieciséis de octubre del 2024 dos mil veinticuatro al 15 quince de octubre de 2027 dos mil veintisiete.



Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y SE APRUEBA la celebración y firma del contrato de comodato con la **C. YOENA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, para que la misma haga uso del **bien inmueble** también denominado estancuillo ubicado en **calle Jorge Ochoa s/n del fraccionamiento Jardines de Tecomán, de Tecomán, Colima**, de acuerdo a las especificaciones señaladas e inscritas en dicho instrumento.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a las áreas correspondientes para que se cumpla el presente y se le dé el seguimiento respectivo al contrato en mención.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., lunes, 02 de enero de 2025

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación o pregunta solicitando hacerlo saber, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que recibiera la votación correspondiente. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la firma de un contrato de comodato con la C. Yoena López Hernández, para el uso de un inmueble propiedad municipal de tipo comercial denominado estancuillo, ubicado en la calle Jorge Ochoa s/n del fracc. Jardines de Tecomán, de Tecomán, Colima. Solicitando manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que SE APRORÓ POR UNANIMIDAD de votos el punto de acuerdo.

Contrato que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN; LA MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. YOENA LÓPEZ HERNÁNDEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETEN A SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. EL "COMODANTE" declara que:

VIII. Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

IX. Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones de Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como lo establecido en el numeral 53 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima acreditando tal personalidad con el acta número 77/2024 de la Sexta Sesión Solemne Cabildo de fecha 15 de octubre del 2024.

X. Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de síndico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que se parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima así como lo establecido en el numeral 54 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima., por lo que concurre a la firma del presente convenio.

XI. Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

XII. Es voluntad del **"EL COMODANTE"** celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 45, fracción II, inciso i de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

XIII. El **"COMODANTE"** se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **MTC850101-K92**. Y para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.

SEGUNDA. EL "COMODATARIO" declara que:

VII. Es una persona física, mexicana, identificándose con credencial para votar con fotografía. LA C. YOENA LÓPEZ HERNÁNDEZ, tiene capacidad legal suficiente y bastante para contratar, y obligarse, quedando así acreditada su personalidad a satisfacción de **"EL COMODANTE"**.

VIII. Ser persona responsable que utilizara el **bien inmueble** también denominado estancquillo **ubicado en calle Jorge Ochoa s/n del fraccionamiento Jardines de Tecomán, de Tecomán, Colima;** para llevar acabo el comercio de alimentos típicos de la región.

IX. **"EL COMODATARIO"** señala para todos los efectos legales como domicilio particular el ubicado en **Andador Clavel, número 20, del fraccionamiento jardines de Tecomán, C.P. 28140, de Tecomán, Colima.**

X. Que es su voluntad el recibir en comodato el inmueble descrito en el punto **II** del apartado de estas declaraciones, siendo conocedor de las condiciones físicas y astado general en el que se encuentran.

TERCERA. "LAS PARTES" declara que:

IV. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

V. Se reconocen mutuamente las facultades para suscribir el presente contrato y comprometerse con las disposiciones estipuladas el mismo; y

VI. Manifiestan no existir vicios de consentimiento o mala fe que puedan invalidar el presente contrato.

Es por ello que, de lo anteriormente señalado, "**LAS PARTES**" convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

CL Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

A través del presente contrato, "**EL COMODANTE**" concede gratuitamente el uso, goce y disfrute a "**EL COMODATARIO**" del bien inmueble ubicado y descrito en el punto **II** de sus declaraciones del presente contrato, inmueble que es utilizado para comercio de alimentos típicos de la región, administrado este domicilio por "**EL COMODATARIO**", teniendo el uso exclusivo del inmueble en comodato, haciéndole saber que en el caso en que el inmueble dejara de usarse para el fin destinado o se haga un mal uso de este, se tendrá por terminado el presente comodato.

"**EL COMODATARIO**" tiene la obligación de utilizar el inmueble para el propósito señalado en el párrafo anterior. Además, responderá de daños o cualquier menoscabo de las cosas materiales del presente comodato si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquella sobrevenga por caso fortuito.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES.

"**EL COMODANTE**" entregará el inmueble objeto del presente instrumento, de acuerdo con lo aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en óptimas condiciones y con total funcionalidad para ser utilizados para el propósito objeto del presente contrato.

"**EL COMODATARIO**" se compromete a responder de las obligaciones de carácter civil, penal o de cualquier proceso legal que resulten del uso y disposición del bien otorgado en comodato a través del presente instrumento, y presentar de manera inmediata la denuncia ante la autoridad competente que corresponda y a la mayor brevedad notificará por escrito a "**EL COMODANTE**".

Por lo anterior, "**Las Partes**" acuerdan que "**EL COMODANTE**", no tendrá obligación ni responsabilidad alguna, que surja como consecuencia del uso y empleo que "**EL COMODATARIO**" le dé al bien entregado en comodato.

"**EL COMODATARIO**" ejecutará los actos necesarios para conservar el bien objeto del contrato en óptimo estado físico y de funcionamiento, debiendo notificar al "**COMODANTE**" a través de la Dirección de Oficialía Mayor para la autorización de mejoras. El "**COMODATARIO**" deberá realizar las gestiones necesarias para el mantenimiento preventivo o correctivo a que haya lugar, en su caso. Además, deberá contar con las medidas de precaución para prevenir incidentes o daños al mismo, teniendo en cuenta los costos y las utilidades del mismo. "**EL COMODANTE**", por medio de la Oficialía Mayor y el personal que se designe para tales efectos, podrá realizar verificaciones periódicamente al bien, con el propósito de corroborar el estado general del mismo.

"**EL COMODATARIO**" se obliga a informar a "**EL COMODANTE**", a través de la Oficialía Mayor, todos los detalles de los percances o siniestros que ocurran respecto del bien objeto del presente contrato.

TERCERA. "EL COMODATARIO" no podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre el bien entregado en comodato.

CUARTA. "EL COMODATARIO" estará facultado para realizar cualquier modificación, adecuación o mejora al bien objeto del presente comodato, con el fin de cumplir con el destino autorizado del mismo, previa autorización del "**COMODANTE**" a través de la Dirección de Oficialía Mayor; siempre y cuando dichas modificaciones o adecuaciones no los varíen en forma sustancial que pudiera ocasionar una depreciación en su valor ni en los propósitos para los que sirve, de origen. El costo de dichas modificaciones, adecuaciones mejoras y en general cualquier mejora al bien, correrán por cuenta exclusiva de "**EL COMODATARIO**", sin tener derecho a reclamar indemnización o pago alguno, ni durante la vigencia del presente contrato ni al término del mismo.

QUINTA. Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados de las relaciones laborales del personal de "EL COMODATARIO", así como el mantenimiento, limpieza y funcionamiento que genere el uso del bien, estará bajo la responsabilidad y a cargo de "EL COMODATARIO", sin responsabilidad alguna legal, judicial o laboral presente o futura de "EL COMODANTE".

SEXTA. RESCISIÓN DE CONTRATO. El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para "EL COMODANTE", cuando:

- I.- "EL COMODATARIO" destine los bienes para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento legal;
- II.- "EL COMODATARIO" deje de cumplir con las obligaciones establecidas y adquiridas en el presente contrato;
- III.- "EL COMODATARIO" no permita que "EL COMODANTE" practique las inspecciones que considere necesarias previo aviso al "COMODATARIO", y
- IV.- "EL COMODANTE" exija la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, por haber sobrevenido la necesidad urgente de ello.

SEPTIMA. "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato de comodato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Así mismo manifiestan que dicho consentimiento no ha sido por error, dolo, mala fe, ni violencia física o moral, ni coacción de ninguna especie.

OCTAVA. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre "LAS PARTES", mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a "LAS PARTES", a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

NOVENA. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 15 quince de octubre del año 2027 dos mil veintisiete, debiendo devolver "EL COMODATARIO", el bien mueble objeto del contrato a "EL COMODANTE" en las condiciones en que le fue entregado, Únicamente con el desgaste natural que los mismos hayan sufrido por el uso apropiado que se les haya dado, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA. En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos del Estado de Colima.

LEÍDO Y ANALIZADO EL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE EXPRESAR SU CONFORMIDAD EN LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS CONTENIDAS, "LAS PARTES", LO FIRMAN AL CALCE, AL MARGEN Y AL FINAL DE ESTA ÚLTIMA PARA CONSTANCIA LEGAL DE LOS QUE INTERVINIERON EN EL MISMO, FIRMADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL COMODANTE"

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN.

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.
SÍNDICA MUNICIPAL DE TECOMÁN.

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

POR "EL COMODATARIO"

C. YOENA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

-----En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día. El **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo de Tecomán, emite los Dictámenes No. 01/2025, 02/2025, 03/2025, 04/2025, 05/2025, 06/2025, 07/2025, 08/2025 y 09/2025, respecto de las solicitudes que realizan los CC. Zeferino Rivera Llerenas, Rosalba Hernández Mora, Magdalena Negrete Mendoza, María Ignacia González Barajas, Blanca Yaneth González Carrillo, Celina Pérez García,

Manuel Martínez Martínez, Marisela Chan Ramírez y Marilyn Severdia Terrones, respectivamente para la expedición de nuevos títulos de propiedad en el Panteón de Dolores. Acto seguido solicitó a la Síndico Municipal en calidad de Presidenta de dicha Comisión para que diera lectura a dichos dictámenes. Procediendo en consecuencia la **Síndico Municipal M.A.D. Katya Lorena Peña González** quien solicitó la dispensa de la lectura del cuerpo de los dictámenes para únicamente leer los resolutivos, en virtud de haberse enviado con anterioridad para su conocimiento. Procediendo a ello el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de la Síndico Municipal, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos la dispensa de la lectura. Posteriormente la **Síndico Municipal** dio lectura a los dictámenes, mismos que se inserta a continuación:

DICTAMEN 01/2025

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente. -

A las y los municipios CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ. que integramos la **Comisión de Bienes Municipales y Panteones** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza el C. ZEFERINO RIVERA LLERENAS, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre de un título de propiedad del lote individual **sección 25, calle 25, lote 128-D, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11077**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad e inscribiendo como sucesora preferente a la C. **MARIA GUADALUPE PAREDES CAMPOS**; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día **02 de diciembre de 2024**, quien aparece como actual propietario del lote descrito en supra líneas, la C. **TERESA LLERENAS HERNANDEZ**, hizo una cesión de derechos a favor del C. **ZEFERINO RIVERA LLERENAS**, del lote descrito en supra líneas.
2. El día **02 de diciembre de 2024**, el C. **ZEFERINO RIVERA LLERENAS**, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del lote individual **sección 25, calle 25, lote 128-D, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11077**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad, así mismo asigna como sucesor preferente a la C. **MARIA GUADALUPE PAREDES CAMPOS**.
3. El LIC. **JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante oficio **030/2024**, de fecha **02 de diciembre de 2024**, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 17 de enero del 2025**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo

Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO. - La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por el **C. ZEFERINO RIVERA LLERENAS**, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del lote individual **sección 25, calle 25, lote 128-D, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11077**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha **02 de diciembre de 2024**, presentada por el **C. ZEFERINO RIVERA LLERENAS**.
2. Copia fotostática del duplicado del título de propiedad del lote individual **sección 25, calle 25, lote 128-D, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11077**, ubicada en el Panteón de Dolores ubicado en Tecomán, Colima, el cual contiene al reverso la cesión de derechos de la **C. TERESA LLERENAS HERNANDEZ** al **C. ZEFERINO RIVERA LLERENAS**.
3. Copia fotostática de la credencial de elector del **C. ZEFERINO RIVERA LLERENAS**.
4. Copia fotostática de la credencial de elector de la **C. TERESA LLERENAS HERNANDEZ**.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del lote individual **sección 25, calle 25, lote 128-D, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11077**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por el **C. ZEFERINO RIVERA LLERENAS**, mediante la cual solicita el cambio de propietario, respecto del lote individual **sección 25, calle 25, lote 128-D, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11077**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo Título de Propiedad del lote individual, **sección 25, calle 25, lote 128-D, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11077**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; en favor del **C. ZEFERINO RIVERA LLERENAS** y nombra como sucesor preferente a la **C. MARIA GUADALUPE PAREDES CAMPOS**, en virtud que se acredita la sesión de derechos en favor del solicitante. Lo anterior, previo pago de los aranceles correspondientes.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del lote individual **sección 25, calle 25, lote 128-D, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11077**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final al **C. ZEFERINO RIVERA LLERENAS, a la C. MARIA GUADALUPE PAREDES CAMPOS**, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 17 de enero de 2025.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.

Comisionada Presidente, Rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario. Rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.

Comisionado Secretario. Rúbrica.

DICTAMEN 02/2025

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente. -

A las y los municipios **CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.** que integramos la **Comisión de Bienes Municipales y Panteones** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la **C. ROSALBA HERNANDEZ MORA**, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre de un título de propiedad del lote individual **sección 07, calle 07, lote 149 BI, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 12422**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad e inscribiendo como sucesora preferente a la **C. ELVIRA REYES MAYORAL**; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día **26 de noviembre de 2024**, quien aparece como actual propietario del lote descrito en supra líneas, la **C. ELVIRA GAYTAN REYES**, hizo una cesión de derechos a favor del **C. ROSALBA HERNANDEZ MORA**, del lote descrito en supra líneas.
2. El día **26 de noviembre de 2024**, la **C. ROSALBA HERNANDEZ MORA**, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del lote individual **sección 07, calle 07, lote 149 BI, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 12422**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad, así mismo asigna como sucesor preferente a la **C. ELVIRA REYES MAYORAL**.

3. El LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio 218/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las 11:00 horas del día 17 de enero del 2024, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo

Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO. - La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por el C. ROSALBA HERNANDEZ MORA, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del lote individual **sección 07, calle 07, lote 149 Bl, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 12422**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha 26 de noviembre de 2024, presentada por el C. ROSALBA HERNANDEZ MORA.
2. Copia fotostática del duplicado del título de propiedad del lote individual **sección 07, calle 07, lote 149 Bl, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 12422**, ubicada en el Panteón de Dolores ubicado en Tecomán, Colima, el cual contiene al reverso la cesión de derechos de la C. ELVIRA GAYTAN REYES al C. ROSALBA HERNANDEZ MORA.
3. Copia fotostática de la credencial de elector del C. ROSALBA HERNANDEZ MORA.
4. Copia fotostática de la credencial de elector de la C. ELVIRA GAYTAN REYES.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del lote individual **sección 07, calle 07, lote 149 Bl, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 12422**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por el C. ROSALBA HERNANDEZ MORA, mediante la cual solicita el cambio de propietario, respecto del lote individual **sección 07, calle 07, lote 149 Bl, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 12422**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo Título de Propiedad del lote individual, **sección 07, calle 07, lote 149 Bl, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 12422**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; en favor del **C. ROSALBA HERNANDEZ MORA** y nombra como sucesor preferente a la **C. ELVIRA REYES MAYORAL**, en virtud que se acredita la sesión de derechos en favor del solicitante. Lo anterior, previo pago de los aranceles correspondientes.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del lote individual **sección 07, calle 07, lote 149 Bl, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 12422**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final a la **C. ROSALBA HERNANDEZ MORA, a la C. ELVIRA REYES MAYORAL**, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 17 de enero de 2025.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.

Comisionada Presidente, Rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario, Rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.

Comisionado Secretario, Rúbrica.

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente. -

A las y los municipales **CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.** que integramos la **Comisión de Bienes Municipales y Panteones** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la **C. MAGDALENA NEGRETE MENDOZA**, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre de un "título de propiedad No 2206" del lote individual **número 490, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día **13 de agosto 2021**, falleció el **C. JUAN CADENAS DE LA CRUZ**, quien aparece como actual propietario del lote descrito en el acta de defunción, dejando como

sucesora preferente la C. **MAGDALENA NEGRETE MENDOZA**, hecho que se demuestra con la copia del título de propiedad del lote descrito en supra líneas.

2. El día **13 de noviembre de 2024**, el C. **MAGDALENA NEGRETE MENDOZA**, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio del "Título de propiedad a su nombre, del lote individual número **2206, número 490, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad.

3. El LIC. **JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante oficio **0163/2024**, de fecha **20 de noviembre de 2024**, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 17 de enero del 2025**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo

Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la C. **MAGDALENA NEGRETE MENDOZA**, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad No 2206, lote individual número **490, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha **13 de noviembre de 2024**, presentada por la C. **MAGDALENA NEGRETE MENDOZA**.
2. Copia fotostática del *título de propiedad* del lote individual número **490, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima, el cual contiene la voluntad del finado **JUAN CADENAS DE LA CRUZ**, quien dejó como sucesor preferente a la peticionaria C. **MAGDALENA NEGRETE MENDOZA**.
3. Copia fotostática del acta de defunción del C. **JUAN CADENAS DE LA CRUZ**.
4. Copia fotostática de la credencial de elector de la C. **MAGDALENA NEGRETE MENDOZA**.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del **título de propiedad** del lote individual **número 490, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la **C. MAGDALENA NEGRETE MENDOZA**, mediante la cual como sucesora preferente del actual titular finado solicita el cambio de propietario del lote individual **número 490, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo Título de Propiedad del lote individual **número 490, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; a favor de la **C. MAGDALENA NEGRETE MENDOZA**.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del lote individual **número 490, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final a la **C. MAGDALENA NEGRETE MENDOZA**, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 17 de enero de 2025.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.

Comisionada Presidente, Rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario, Rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.

Comisionado Secretario, Rúbrica.

DICTAMEN 04/2025

Honorable Cabildo Constitucional del
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente. -

A las y los municipales **CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.** que integramos la **Comisión de Bienes Municipales y Panteones** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza el **C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS**, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre de un título de propiedad del lote individual **sección 16, calle 16, lote 251, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 2527**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad e inscribiendo como sucesora preferente a la **C. MIRIAM PATRICIA DELGADO GONZALEZ**; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día **10 de diciembre de 2024**, quien aparece como actual propietario del lote descrito en supra líneas, la **C. ARISTEO VARGAS RAMIREZ**, hizo una cesión de derechos a favor de la **C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS**, del lote descrito en supra líneas.
2. El día **10 de diciembre de 2024**, e la **C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS**, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del lote individual **sección 16, calle 16, lote 251, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 2527**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad, así mismo asigna como sucesor preferente a la **C. MIRIAM PATRICIA DELGADO GONZALEZ**.

3. El **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio **278/2024**, de fecha **11 de diciembre de 2024**, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas 15 de enero del 2025**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo

Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO. - La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción II, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la **C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS**, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del lote individual **sección 16, calle 16, lote 251, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 2527**, ubicado en el Panteón de Dolores

en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha **11 de diciembre de 2024**, presentada por el **C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS**.
2. Copia fotostática del duplicado del título de propiedad del lote individual **sección 16, calle 16, lote 251, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 2527**, ubicado en el Panteón de Dolores ubicado en Tecomán, Colima.
3. Copia fotostática de la cesión de derechos que hace el **C. ARISTEO VARGAS RAMÍREZ** a la **C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS**.
4. Copia fotostática de la credencial de elector de la **C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS**.
5. Copia fotostática de la credencial de elector del **C. ARISTEO VARGAS RAMÍREZ**.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del lote individual **sección 16, calle 16, lote 251, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 2527**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por el **C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS**, mediante la cual solicita el cambio de propietario, respecto del lote individual **sección 16, calle 16, lote 251, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 2527**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo Título de Propiedad del lote individual, **sección 16, calle 16, lote 251, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 2527**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; en favor del **C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS** y nombrar como sucesor preferente a la **C. MIRIAM PATRICIA DELGADO GONZALEZ**, en virtud que se acredita la sesión de derechos en favor del solicitante. Lo anterior, previo pago de los aranceles correspondientes.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del lote individual **sección 16, calle 16, lote 251, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 2527**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final al **C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS, a la C. MIRIAM PATRICIA DELGADO GONZALEZ**, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 15 de enero de 2025.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.

Comisionada Presidente, Rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario, Rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.

Comisionado Secretario, Rúbrica.



DICTAMEN 05/2025

**Honorable Cabildo Constitucional del
Ayuntamiento de Tecomán, Colima**

Presente

A las y los municipios CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ. que integramos la **Comisión de Bienes Municipales y Panteones** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la C. **BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO**, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre de un título de propiedad del lote individual **sección 02, calle 02, lote 67, fosa 02, gaveta 06, terreno 9.44 m2, con número de título 11795**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día **14 de septiembre de 2024**, quien aparece como actual propietario del lote descrito en supra líneas, el C. **LUIS FELIPE NÚÑEZ PALOMINO**, hizo una cesión de derechos a favor de la C. **BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO**, del lote descrito en supra líneas.
2. El día **11 de diciembre de 2024**, la C. **BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO**, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del lote individual **sección 02, calle 02, lote 67, fosa 02, gaveta 06, terreno 9.44 m2, con número de título 11795**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad, así mismo asigna como sucesor preferente a la C. **MARIA DE JESÚS LUJANO CARRILLO**.

3. El LIC. **JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio **277/2024**, de fecha **11 de diciembre de 2024**, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 17 de enero del 2025**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo

Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del

Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la **C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO**, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del lote individual número individual **sección 02, calle 02, lote 67, fosa 02, gaveta 06, terreno 9.44 m2, con número de título 11795**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha **11 de diciembre de 2024**, presentada por la **C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO**.
2. Copia fotostática del duplicado del título de propiedad del lote individual **sección 02, calle 02, lote 67, fosa 02, gaveta 06, terreno 9.44 m2, con número de título 11795**, ubicado en el Panteón de Dolores ubicado en Tecomán, Colima, el cual contiene al reverso la cesión de derechos del **C. LUIS FELIPE NÚÑEZ PALOMINO**, a favor de la **C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO**.
3. Copia fotostática de la credencial de elector de la **C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO**.
4. Copia fotostática de la credencial de elector del **C. LUIS FELIPE NÚÑEZ PALOMINO**.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del lote individual **sección 02, calle 02, lote 67, fosa 02, gaveta 06, terreno 9.44 m2, con número de título 11795**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la **C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO**, mediante la cual solicita el cambio de propietario, respecto del lote individual **sección 02, calle 02, lote 67, fosa 02, gaveta 06, terreno 9.44 m2, con número de título 11795**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo Título de Propiedad del lote individual, **sección 02, calle 02, lote 67, fosa 02, gaveta 06, terreno 9.44 m2, con número de título 11795**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; en favor de la **C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO**, previo pago de los aranceles correspondientes.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del lote individual **sección 02, calle 02, lote 67, fosa 02, gaveta 06, terreno 9.44 m2, con número de título 11795**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final al **C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO**, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 17 de enero de 2025.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.

Comisionada Presidente, Rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario, Rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.

Comisionado Secretario, Rúbrica.

DICTAMEN 06/2025

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima

Presente

A las y los municipales **CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.** que integramos la **Comisión de Bienes Municipales y Panteones** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la **C. CELINA PÉREZ GARCÍA**, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre de un título de propiedad del **lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con numero de título de propiedad 12431**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día **17 de diciembre de 2024**, quien aparece como actual propietario del lote descrito en supra líneas, la **C. EVA HAYDEE VALADEZ ROSALES**, hizo una cesión de derechos a favor de la **C. CELINA PÉREZ GARCÍA**, del lote descrito en supra líneas.
2. El día **19 de diciembre de 2024**, la **C. CELINA PÉREZ GARCÍA**, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del **lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con numero de título de propiedad 12431**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad, así mismo asigna como sucesor preferente a la **C. LIZBETH GÓMEZ PÉREZ**.
3. El **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio **293/2024**, de fecha **20 de diciembre de 2024**, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 17 de enero del 2025**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo

Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que susciben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la **C. CELINA PÉREZ GARCÍA**, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del **lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con numero de título de propiedad 12431**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha **19 de diciembre de 2024**, presentada por la **C. CELINA PÉREZ GARCÍA**.
2. Copia del título de propiedad del **lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, plasmadas en el título de propiedad número 12431**, ubicado en el Panteón de Dolores de esta Ciudad de Tecomán, Colima
3. Cesión de derechos de fecha **17 de diciembre de 2024**, que hace la **C. EVA HAYDEE VALADEZ ROSALES**, a favor de la **C. CELINA PÉREZ GARCÍA**, respecto del título de propiedad que aparta la gaveta de panteón del **lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, plasmadas en el título de propiedad número 12431**, ubicado en el Panteón de Dolores de esta Ciudad de Tecomán, Colima.
4. Copia de la credencial INE de la **C. CELINA PÉREZ GARCÍA**.
5. Copia de la credencial INE de la **C. EVA HAYDEE VALADEZ ROSALES**.
6. Copia de la credencial INE de la **C. LIZBETH GÓMEZ PÉREZ**.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por la solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del **lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, plasmadas en el título de propiedad número 12431**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la **C. CELINA PÉREZ GARCÍA**, mediante la cual solicita el cambio de propietario, respecto del **lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, plasmadas en el título de propiedad número 12431**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo Título de Propiedad del **lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, plasmadas en el título de propiedad número 12431**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; en favor de la **C. CELINA PÉREZ GARCÍA**, previo pago de los aranceles correspondientes.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del **lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, plasmadas en el título de propiedad número 12431**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final al **C. CELINA PÉREZ GARCÍA**, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 17 de enero de 2025.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.

Comisionada Presidente. Rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario. Rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.

Comisionado Secretario, Rúbrica.

DICTAMEN 07/2025

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima

Presente

A las y los municipales **CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.** que integramos la **Comisión de Bienes Municipales y Panteones** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la **C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ**, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre de un **título de propiedad del lote individual 8l, sección 14, calle 14, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 M2, con número de título de propiedad 00683**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día **14 de noviembre de 2024**, el **C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ**, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se autorice la **rectificación de su nombre** en el Título de Propiedad y se expida nuevo título del **lote individual 8l, sección 14, calle 14, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 M2, con número de título de propiedad 00683**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad.
2. El día **21 de noviembre de 2024**, el **C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ**, presentó de nueva cuenta ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, en alcance al escrito de petición de rectificación de fecha **14 de noviembre de 2024**, escrito donde anexa

nueva documentación, entre estas, copia del título de **propiedad número 00683**, Copia de recibo de pago múltiple por expedición del título de **propiedad número 00683**, Copia fotostática de acta de desahogo de testimonial, solicitada por el C. **MANUEL MARTINEZ MARTINEZ**, ante el H. Juez de Paz de la población de Cofradía de Juárez, donde acredita que el **MANUEL MARTINEZ MARTINEZ**, y **MANUEL MARTINEZ ALVAREZ**, son la misma persona, con la finalidad de rectificar el título de **propiedad 00683** donde erróneamente aparece como titular el nombre de **MANUEL MARTINEZ ALVAREZ**, siendo el correcto **MANUEL MARTINEZ MARTINEZ**, toda vez que con el nombre de **MANUEL MARTINEZ MARTINEZ**, es con el que siempre se ha identificado con documentos oficiales y así es como también se le conoce en el medio social y toda su documentación personal esta con ese nombre **con excepción a su título de propiedad de la gaveta descrita.**

3. El LIC. **JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio **175/2024**, de fecha **22 de noviembre de 2024**, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 17 de enero del 2025**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo

Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales

que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la C. **MANUEL MARTINEZ MARTINEZ**, se advierte que solicita se autorice la **rectificación de su nombre** en el Título de Propiedad del lote individual **81, sección 14, calle 14, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 M2, con numero de título de propiedad 00683**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha **14 de noviembre de 2024**, presentada por la C. **MANUEL MARTINEZ MARTINEZ**.
2. Escrito en alcance a la petición de rectificación de fecha **14 de noviembre de 2024**, donde el C. **MANUEL MARTINEZ MARTINEZ**, anexa nueva documentación para robustecer su petición.
3. Imagen del sistema computarizado de este ayuntamiento donde aprese la existencia del Título de propiedad referido y el error que ha sido señalado del lote individual **81, sección 14, calle 14, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 M2, con numero de título de propiedad 00683**, ubicado en el Panteón de Dolores de esta Ciudad de Tecomán, Colima.

4. Copia fotostática de credencial de la CURP del C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ.
5. Copia fotostática de credencial de elector del C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ.
6. Copia fotostática del oficio sin número que emite la C. María Elena Campos Iglesias, administradora del panteón municipal donde informa que los restos que aparecen en la gaveta cuyo título de propiedad 00683 son los de Loreto Alvares Rosales y de Isidra Martínez Arteaga, madre e hija del C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, cuyo título se solicita rectificar.
7. Copia fotostática del libro del panteón, donde se aprecia el origen del error existente en el título de propiedad 00683.
8. Copia fotostática del acta de defunción de la Loreto Alvares Rosales, madre del C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ.
9. Copia fotostática del acta de defunción de la Isidra Martínez Arteaga, hija del C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ.
10. Copia del título de propiedad del lote individual 8l, sección 14, calle 14, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 M2, con numero de título de propiedad 00683, ubicado en el Panteón de Dolores de esta Ciudad de Tecomán, Colima
11. Copia fotostática de recibo de pago múltiple expedido por este H. Ayuntamiento, por la expedición del título de propiedad 00683 y demás impuestos por servicios realizados en gaveta del C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ.
12. Copia fotostática de acta de desahogo de testimonial, solicitada por el C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, ante el H. Juez de Paz de la población de Cofradía de Juárez, donde acredita que el MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, y MANUEL MARTINEZ ALVAREZ, son la misma persona, con la finalidad de rectificar el título de propiedad 00683 donde erróneamente aparece como titular el nombre de MANUEL MARTINEZ ALVAREZ, siendo el correcto MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, toda vez que con el nombre de MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, es con el que siempre se ha identificado con documentos oficiales y así es como también se le conoce en el medio social y toda su documentación personal esta con ese nombre con excepción a su título de propiedad de la gaveta descrita.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por la solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del título de Propiedad del lote individual 8l, sección 14, calle 14, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 M2, con numero de título de propiedad 00683, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, mediante la cual solicita el cambio de propietario, respecto del lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, plasmadas en el título de propiedad número 12431, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba y autorice la rectificación del nombre MANUEL MARTINEZ ALVAREZ, por el correcto C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, en el Título de propiedad 00683 y se expida nuevo título corregido del lote individual 8l, sección 14, calle 14, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 M2, con numero de título de propiedad 00683, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; a favor del C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, previo pago de los aranceles correspondientes.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del título de Propiedad del lote individual 8l, sección 14, calle 14, fosas 01, gaveta 01,

terreno 2.7 M2, con numero de título de propiedad 00683, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final al **C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ**, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO.- La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 17 de enero de 2025.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.

Comisionada Presidente, Rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario, Rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.

Comisionado Secretario, Rúbrica.

DICTAMEN 08/2025

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente. -

A las y los municipales **CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.** que integramos la **Comisión de Bienes Municipales y Panteones** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la **C. MARISELA CHAN RAMIREZ**, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre de dos títulos de propiedad el primero sin número, del lote individual número **462-A, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, y el segundo con título de propiedad sin número, del lote individual número 4951, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ambos ubicados en el Panteón Dolores de Tecomán, Colima,** dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día **16 de noviembre de 2024**, falleció la **C. MA ELBA RAMIREZ LARIOS**, como se observa en acta de defunción, quien aparece como actual propietaria de los lotes descritos, dejando como sucesora preferente a la **C. MARISELA CHAN RAMIREZ, hecho que se demuestra con la copia de los títulos de propiedad** de los lotes descritos en supra líneas.
2. El día **26 de diciembre de 2024**, la **C. MARISELA CHAN RAMIREZ**, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio de nombre del Título de propiedad **sin número, del lote individual número 462-A, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, y del título de propiedad sin número, del lote individual número 4951, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ambos ubicados en el Panteón Dolores de Tecomán, Colima;** dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad.

3. El **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio **299/2024**, de fecha **06 de enero de 2025**, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del

Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 17 de enero del 2025**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo

Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la **C. MARISELA CHAN RAMIREZ**, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre del Título de propiedad **sin número**, del lote individual **número 462-A, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, y del título de propiedad sin número**, del lote individual **número 4951, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, y del título de propiedad sin número**, del lote individual **número 4951, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ambos ubicados en el Panteón Dolores de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:**

1. Petición de fecha **26 de diciembre de 2024**, presentada por la **C. MARISELA CHAN RAMIREZ**.
2. Copia fotostática del **título de propiedad sin número** del lote individual **número 462-A, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, y del título de propiedad sin número**, del lote individual **número 4951, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ambos ubicados en el Panteón Dolores de Tecomán, Colima**, títulos que contienen la voluntad de la finada **MA ELBA RAMIREZ LARIOS**, quien dejó como sucesor preferente a la peticionaria **C. MARISELA CHAN RAMIREZ**.
3. Copia fotostática del acta de defunción de **MA ELBA RAMIREZ LARIOS**.
4. Copia fotostática de la credencial de elector de la **C. MARISELA CHAN RAMIREZ**.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del Título de propiedad **sin número**, del lote individual **número 462-A, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, y del título de propiedad sin número**, del lote individual **número 4951, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ambos ubicados en el Panteón Dolores de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.**

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la **C. MARISELA CHAN RAMIREZ**, mediante la cual como sucesora preferente del actual titular finado solicita el cambio de propietario del Título de propiedad **sin número**, del lote individual **número 462-A, sección**

02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, y del título de propiedad sin número, del lote individual número 4951, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ambos ubicados en el Panteón Dolores de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo Título de propiedad del lote individual número **462-A, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, y del lote individual número 4951, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ambos ubicados en el Panteón Dolores de Tecomán, Colima; a favor de la C. MARISELA CHAN RAMIREZ.**

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del lote individual número **462-A, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, y del lote individual número 4951, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ambos ubicados en el Panteón Dolores de Tecomán, Colima.**

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida los Títulos de Propiedad correspondientes, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final a la **C. MARISELA CHAN RAMIREZ**, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 17 de enero de 2025.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.

Comisionada Presidente, Rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario, Rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.

Comisionado Secretario, Rúbrica.

DICTAMEN 09/2025

Honorable Cabildo Constitucional del
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente. -

A las y los municipios CC. **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.** que integramos la **Comisión de Bienes Municipales y Panteones** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la **C. MARILYN SEVERDIA TERRONES**, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre del **título de propiedad del lote familiar B, de la sección 03, calle 03, lote 1031, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con número de título**

11423, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día **11 de mayo de 1991**, falleció la **C. ALTAGRACIA SALAZAR QUINTERO**, como se observa en acta de defunción, quien aparece como actual propietaria del lote descrito, **hecho que se demuestra con la copia del acta de defunción y del título de propiedad** de los lotes descritos en supra líneas.
2. El día **08 de enero de 2025**, la **C. MARILYN SEVERDIA TERRONES**, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio de nombre del **título de propiedad del lote familiar B, de la sección 03, calle 03, lote 1031, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con número de título 11423**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad, así mismo asigna como sucesor preferente al **C. VÍCTOR MANUEL ZAMORA CHAVIRA**.
3. El **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio **10/2025**, de fecha **09 de enero de 2025**, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 17 de enero del 2025**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo

Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la **C. MARILYN SEVERDIA TERRONES**, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre del **título de propiedad del lote familiar B, de la sección 03, calle 03, lote 1031, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con número de título 11423**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha **08 de enero de 2025**, presentada por la **C. MARILYN SEVERDIA TERRONES**.
2. Copia fotostática del **título de propiedad del lote familiar B, de la sección 03, calle 03, lote 1031, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con número de título**

11423, ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima, título que se encuentra a nombre de la finada **ALTAGRACIA SALAZAR QUINTERO**, de quien como pariente más próxima es la peticionaria **C. MARILYN SEVERDIA TERRONES**, de 85 años de edad, quien además es nieta de la finada.

3. Acta de defunción americana y su respectiva traducción de la **C. ALTAGRACIA SALAZAR QUINTERO**, abuela de la peticionaria.

4. Acta de defunción americana y su respectiva traducción del **C. JOHN JOSEPH SEVERDIA**, padre de la peticionaria.

5. Copia fotostática de la escritura pública número 9,384, donde se protocoliza el juicio sucesorio a bienes de la señora **BERTHA TERRONES SALAZAR DE SEVERDIA**, quien también fue conocida como **BERTHA TERRONES SALAZAR**, quien es la madre de la **C. MARILYN SEVERDIA TERRONES**, y con lo que dicha peticionaria acredita ser la única y universal heredera a bienes de su señora madre.

6. Copia fotostática de la credencial de elector de la **C. MARILYN SEVERDIA TERRONES**.

7. Copia fotostática de la credencial de elector del **C. VÍCTOR MANUEL ZAMORA CHAVIRA**, sucesor preferente.

8. Copia fotostática del libro del panteón donde se aprecia que en dicha gaveta de la que se solicita el cambio de nombre se encuentra enterrada la **C. ALTAGRACIA SALAZAR QUINTERO** y el **C. JOHN JOSEPH SEVERDIA**, abuela y padre respectivamente de la peticionaria **MARILYN SEVERDIA TERRONES**.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del Título de propiedad sin número, del título de propiedad del lote familiar B, de la sección 03, calle 03, lote 1031, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con número de título 11423, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; asignando como sucesor preferente al **C. VÍCTOR MANUEL ZAMORA CHAVIRA** dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la **C. MARILYN SEVERDIA TERRONES**, de 85 años de edad, mediante la cual como única pariente y más próxima de la actual titular finada, solicita el cambio de propietario del título de propiedad del lote familiar B, de la sección 03, calle 03, lote 1031, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con número de título 11423, ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3. fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo título de propiedad del lote familiar B, de la sección 03, calle 03, lote 1031, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con número de título 11423, ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima; a favor de la **C. MARILYN SEVERDIA TERRONES**, asignando como sucesor preferente al **C. VÍCTOR MANUEL ZAMORA CHAVIRA**

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del título de propiedad del lote familiar B, de la sección 03, calle 03, lote 1031, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con número de título 11423, ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final a la **C. MARILYN SEVERDIA TERRONES**, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 17 de enero de 2025.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.

Comisionada Presidente, Rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario, Rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.

Comisionado Secretario, Rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación solicitando hacerlo saber, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a consideración del H. Cabildo Municipal Dictamen No. 01/2025, 02/2025, 03/2025, 04/2025, 05/2025, 06/2025, 07/2025, 08/2025 y 09/2025, que emite la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto de las solicitudes que realizan los CC. Zeferino Rivera Llerenas, Rosalba Hernández Mora, Magdalena Negrete Mendoza, María Ignacia González Barajas, Blanca Yaneth González Carrillo, Celina Pérez García, Manuel Martínez Martínez, Marisela Chan Ramírez y Marilyn Severdia Terrones, respectivamente para la expedición de nuevos títulos de propiedad en el Panteón de Dolores. Solicitando manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que se **APROBARON POR UNANIMIDAD** de votos los dictámenes.

En el desahogo del **OCTAVO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura al Informe para que dé a conocer los asuntos que se han turnado a las diferentes Comisiones del H. Cabildo Municipal. Procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura del documento, en virtud de haberse remitido con anterioridad ya que solo es de carácter informativo para que quede asentando en el Acta. Solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que fue aprobado por unanimidad de votos la dispensa de la lectura. Documento que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice.

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA
DAR A CONOCER LOS ASUNTOS QUE SE HAN TURNADO A LAS
DIFERENTES COMISIONES.**

1. Mediante Oficio No. 218/2024 se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, dirigido por la **C. Rosalba Hernández Mora**, quien solicita se le expida a su nombre el **Título No. 12422**, correspondiente al **Lote Individual No. 149BI, sección 07, calle 07, Fosas 01**, ubicado en el **Panteón de Dolores** de esta ciudad.
2. Mediante Oficio No. 220/2024 se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, dirigido por la **Ā. Laura Yaneth González Bonilla**, quien solicita se le expida a su nombre el **Título de Propiedad correspondiente al Lote 77, Gaveta Familiar, Manzana 10**, ubicado en el **Panteón de Dolores** de esta ciudad.
3. Mediante Oficio No. 230/2024 se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, dirigido por el **C. Zeferino Rivera Llerenas**, quien solicita se le expida a su nombre el **Título de Propiedad No. 11077** correspondiente al **Lote 128-D, Gaveta Individual, Sección 25, Calle 25**, ubicado en el **Panteón de Dolores** de esta ciudad.
4. Se turnó a la **COMISION PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL** Oficio No. 238/2024 **EN CONJUNTO CON LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL** Oficio No. 237/2024 **Y LA COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** Oficio No. 238/2024, copia del oficio No. DPDM-013/2024 recibido en esta Secretaría a mi cargo, mismo que remitió el Director de Planeación y Desarrollo Municipal Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, mediante el cual solicita la autorización para la modificación del Programa Operativo Anual (POA) 2024.
5. En atención a oficio recibido No. DC-007/2024, dirigido por la Presidenta de la **COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES** Regidora Alondra Coral Chávez González, mediante el cual nos hacen del conocimiento que el ex Regidor Jorge Luis Reyes Silva, quien presidia dicha Comisión en la administración pasada, no cumplió con el seguimiento de asuntos que le fueron turnados en su momento; es por ello que los interesados están a la espera de la respuesta, en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento se giró **Oficio No. 240/2024** a dicha Comisión en donde se ANEXA los oficios siguientes que remitió la Dirección de Licencias e Inspección de la pasada administración.
 - 1) Oficio No. 12 mediante el cual solicita autorización de 2 LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, una es un cambio de domicilio y otra es cambio de propietario, cuyos nombres: EDER ARMANDO HERNANDEZ CAMACHO Y ROSA REYES CERDA.
 - 2) Oficio No. 13 mediante el cual solicita autorización para la apertura de licencia a favor de SUPER KIOSCO S.A. DE C.V. ubicado en Basilio Vadillo No. 687 de la colonia unión.
 - 3) Oficio No. 14 mediante el cual solicita autorización de 2 LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, una es apertura y otra es cambio de propietario, cuyos nombres son: MA DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ Y MARIA OJEDA ROSALES.
 - 4) Oficio No. 15 mediante el cual solicita autorización para la APERTURA de licencias a favor. JOSE RAMIRO CASTAÑEDA LIRA, YESENIA SANTILLAN Y SILVIA SANCHEZ MANZO.

Ar

- 5) Oficio No. 16 mediante el cual solicita autorización de 2 LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, una es apertura y otra es cambio de propietario, cuyos nombres: JOSE FELIX GOMEZ CORTES Y BANQUETES SERVICIOS DE COLIMA.
- 6) Oficio No. 17 mediante el cual solicita autorización de 2 LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, una es apertura y otra es cambio de propietario, cuyos nombres: ITZEL AMAYRANI ESCALERA RODRIGUEZ Y MARIA ELIZABETH CERVANTES MORALES.
- 7) Oficio No. DL45/2024 mediante el cual solicita el análisis de 7 actas que se anexan resultado de la verificación realizadas de los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas que adeudan pago de refrendo de licencia municipal, las cuales ya no se encuentran en operación.
- 8) Oficio No.18 mediante el cual solicita autorización de 3 LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, 2 por apertura y otra es cambio de domicilio, a nombre de: JAIME ENRIQUE CEJA, JOSE CANDELARIO ABAD Y MA. DOLORES ALCALA MEZA.
- 9) Oficio No.19 mediante el cual solicita autorización para la APERTURA de licencia a nombre de SUPER KIOSKO S.A. DE C.V., ubicado en Quintana Roo esquina No. 20, colonia Centro.
- 10) Oficio No. 20 mediante el cual solicita autorización para la APERTURA de licencia a nombre de JESUS GONZALEZ GONZALEZ, ubicado en calle Marte No.805, colonia Miguel Hidalgo.
- 11) Oficio No. 21 mediante el cual solicita autorización de 3 LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, 2 por apertura y otra es cambio de domicilio, a nombre de ERASMO PEREZ GARCIA, XOCHITL RINCON LARA Y XOCHILT RINCON LARA.
- 12) Un escrito que dirigió la C. TERESA ROMERO SANDOVAL, solicita cambio de nombre de los tarjetones de los locales 3 y 128, ubicados en el Mercado Cuauhtémoc, en virtud de que actualmente están a nombre de ANTONIA SANDOVAL ISLAS, finada.
- 13) Recurso Administrativo promovido por XOCHITL MARGARITA GARCIA GARCIA, contra actos de la Dirección de licencias e inspección, el cual resultó improcedente en dicha Dependencia.
- 14) Solicitudo que dirige la ROSA ELENAGOMEZ GONZALEZ de los locales 23 y 137, los cuales se encuentran a nombre de DOROTEAVENEGAS (fallecida), quien cedió los derechos en su momento.
- 15) Solicitudo de cambio de nombre de tarjetón del Mercado Lazaro Cárdenas que remitió la Secretaría General Ana Dalilia Romero Rosas, a favor de MATILDE DIAZ PUENTE, ya que actualmente está a nombre de Elizabeth Díaz Puente, correspondiente a los locales 45 y 48 del mismo Mercado.
- 16) Solicitudo de cambio de nombre de tarjetón del local NO.109 del Mercado Cuauhtémoc a favor de ISAIAS LOPEZ ACOSTA, en virtud de que actualmente se encuentra a nombre de Martha López Rodríguez.

6. Se turnó a la **COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS** copia del Oficio No. DPL/193/2024 que remitió el H. Congreso del Estado de Colima, mediante el cual anexa MINUTA con anteproyecto del DECRETO por el

que se reforman los artículos 77 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la cual esta representada por el Dictamen numero 14 emitido por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

7. Mediante Oficio No. 265/2024 se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, dirigido por el **C. Santos Martínez Vargas**, quien solicita se le expida a su nombre el **Título de Propiedad** correspondiente al **Lote Familiar B No. 1F, Sección 10, Calle 10, Fosas 02, Gavetas 06** ubicado en el **Panteón de Dolores** de esta ciudad.

8. Mediante Oficio No. 266/2024 se turnó a la **COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, copia del Oficio No. 23 dirigido por el Director de Licencias e Inspección, mediante el cual solicita autorización para el cambio de domicilio y cambio de propietario de las **LICENCIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, las cuales se encuentran con la documentación completa y la verificación realizada por la Dirección antes mencionada. Mismas que corresponden a los siguientes:

- **RAFAEL RAMIREZ OCHOA.** (CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICILIO). GIRO: ABARROTES O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA. CON DOMICILIO EN MANUEL BUENDIA # 717 COL. MIGUEL HIDALGO.
- **HIMELDA VAZQUEZ GARCIA.** (CAMBIO DE PROPIETARIO). GIRO: ABARROTES O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA. CON DOMICILIO EN CUBA S/N COL. ARTICULO 127.

9. Mediante Oficio No. 268/2024 se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO**, copia del Oficio TSM-256/2024 recibido en esta Secretaría a mí cargo, mismo que remitió la Tesorera Municipal, mediante el cual anexa **LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.**

10. Mediante Oficio No. 277/2024 se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, dirigido por la **C. Blanca Yaneth González Carrillo**, quien solicita se le expida a su nombre el **Título de Propiedad No. 11795** correspondiente al **Lote Familiar A No. 67, Sección 02, Calle 02, Fosas 02, Gavetas 06** ubicado en el **Panteón de Dolores** de esta ciudad.

11. Mediante Oficio No. 278/2024 se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, dirigido por la **C. María Ignacia González Barajas**, quien solicita se le expida a su nombre el **Título de Propiedad No. 2527** correspondiente al **Lote Individual No. 251, Sección 16, Calle 16, Fosas 01, Gavetas 01** ubicado en el **Panteón de Dolores** de esta ciudad.

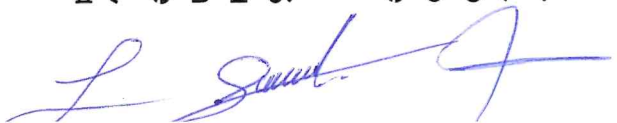
12. Mediante Oficio No. 282/2024 se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO**, copia del Oficio ED-DG/060/2024 recibido en esta Secretaría a mi cargo, mismo que remitió el C.P. J. Jesús Rojas Fermín, Encargado del Despacho de la Dirección General de la COMAPAT, mediante el cual solicita se le autorice un préstamo de \$ 4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) que será destinado para el pago de prestaciones de fin de año, del personal sindicalizado, activos y jubilados.

13. Mediante Oficio No. 293/2024 se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, dirigido por la **C. Celina Pérez García**, quien solicita se le expida a su nombre el **Título de Propiedad No. 12431** correspondiente al **Lote Familiar B No. 28, Sección 04, Calle 04, Fosas 02, Gavetas 06** ubicado en el **Panteón de Dolores** de esta ciudad.

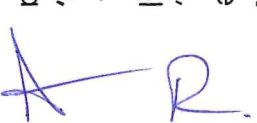


14. Se turnó a la **COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS** Oficio No. 297/2024 **EN CONJUNTO CON LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS, ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA** Oficio No. 298/2024, copia del Oficio No. DGAJ 153/2024 que remitió el Director Asuntos Jurídicos Lic. Roberto Chapula Rincón, mediante el cual anexa un anteproyecto del Manual de Procedimientos de la Dirección de Transparencia.

15. Mediante Oficio No. 299/2024 se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, dirigido por la **C. Marisela Chan Ramírez**, quien solicita se le expidan a su nombre los **Títulos de Propiedad correspondiente a los Lotes Individuales No. 462-A y No. 4951, ubicados en la Sección 02, Calle 02, Fosas 01, Gavetas 01** ubicados en el **Panteón de Dolores** de esta ciudad.



16. Mediante Oficio No. 004/2025 se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO**, copia del Oficio No. TSM-001/2025 que se recibió en la Secretaría a mi cargo el día 03 de enero del presente año, mismo que me remitió la Tesorera Municipal, mediante el cual anexa el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**.



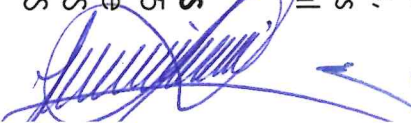
17. Mediante Oficio No. 005/2025 se turnó a la **COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, copia del Oficio dirigido por la Secretaría General del Mercado Lázaro Cárdenas C. Ana Dalila Romero Rosas, mediante el cual presentata la solicitud del Cambio de Nombre de la Tarjeta correspondiente al local 43 y 50 que se encuentra al interior del mismo, a favor de los CC. Yasmi Enealady Balleza Castejón y José Carlos Toscano Medina.



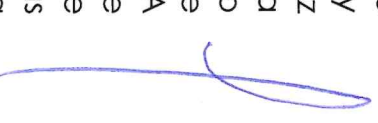
18. Mediante Oficio No. 006/2025 se turnó a la **COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, copia del Oficio dirigido por la Secretaría General del Mercado Lázaro Cárdenas C. Ana Dalila Romero Rosas, mediante el cual presenta la solicitud del Cambio de Nombre de las Tarjetas correspondiente a los locales 78-79 y 80 que se encuentra al interior del mismo, a favor de la C. Yasmi Enealady Balleza Castejón.



19. Mediante Oficio No. 007/2025 se turnó a la **COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO**, copia del oficio No. DDU-001/2025 remitido por la Directora de Desarrollo Urbano, Ing. Keyla Yerika Quispé Moleros, mediante el cual solicita la INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE DOS LOTES correspondientes a la ÚNICA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS BRIZUELA".



20. Mediante Oficio No. 009/2025 se turnó a la **COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO**, copia del oficio No. 02.437/2024 y expediente completo que remitió la M. Arq. Rita Claudia Palos Gómez Directora General de Regulación y Ordenamiento Urbano, de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado, mismo que se entregó de manera física a la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, referente al PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "DISTRIBUIDORA SELLO ROJO", el cual fue aprobado en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de agosto de 2024. Derivado al análisis realizado se le detectaron algunas observaciones enlistadas en dicho oficio, expediente que se envía para la



revisión de la documentación referida, y en su caso se realicen las adecuaciones correspondientes para su reposición para que dicha Secretaría pueda brindar el seguimiento al trámite.

21. Mediante Oficio No. 010/2025 se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mi cargo, dirigido por la **C. Marilyn Severdia Terrones**, quien solicita se le expidan a su nombre el **Título de Propiedad No. 11423 correspondiente al Lote Familiar B No. 1031, ubicado en la Sección 03, Calle 03, Fosas 02, Gavetas 06** ubicados en el **Panteón de Dolores** de esta ciudad.

22. Mediante Oficio No. 012/2025 se turnó a la **COMISION PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL** copia del oficio No. DPDM-001/2025 recibido en esta Secretaría a mi cargo, mismo que remitió el Director de Planeación y Desarrollo Municipal Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, mediante el cual envía en forma digital (CD) la propuesta para su aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

23. Mediante Oficio No. 025/2025 se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO**, copia del Oficio No. TSM-015/2025 que se recibió en la Secretaría a mi cargo, mismo que me remitió la Tesorera Municipal, mediante el cual anexa la **CUENTA PÚBLICA** correspondiente al mes de **DICIEMBRE del EJERCICIO FISCAL 2024**.

24. Mediante Oficio No. 035/2025 se turnó a la **COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, copia del Oficio No. 24 dirigido por el Director de Licencias e Inspección, mediante el cual solicita autorización para apertura de **01 LICENCIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, la cual se encuentra con la documentación completa y la verificación realizada por la Dirección antes mencionada. Misma que corresponde a la siguiente:

- **ROSA ISABEL MANZO CORTEZ**, (APERTURA). RESTAURANTE C. CON DOMICILIO EN 16 DE SEPTIEMBRE # 929 COL. VILLA FLORIDA.

-----En el desahogo del **NOVENO punto** del orden del día, se trataron los siguientes Asuntos Generales:

PRIMER ASUNTO GENERAL: El **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que explicara el asunto. Procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Fariás** manifestó que es un tema respecto a la convocatoria para el Torneo Navideño de la Liga Municipal de Voleibol que promueve la Dirección de Juventud y Deporte de Tecomán, denominada la "Floresta I", la cual fue aprobada en el Acta No.02/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, con la aclaración de que no se llevó a cabo en la fecha que menciona dicha convocatoria, por tal motivo se pretende llevarse a cabo en este mes de enero, distribuyéndose la cantidad autorizada en las diferentes categorías. Acto seguido sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la intervención de la Tesorera Municipal C.P. Andrea Juárez Cruz para que informe la partida correspondiente de donde se ejercerá dicha cantidad. Solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos el uso de la voz. Interviniendo la **Tesorerera Municipal C.P. Andrea Juárez Cruz** manifestó que la aclaración es que concluye en el mes de enero, que inicio en el año pasado, pero se concluye en el mes de enero, refirió que esta

erogación sería con cargo a la Partida de Transferencias, Asignaciones y Subsidios, a esa partida se iría ese gasto de este evento.


DJYDA57-2024

ASUNTO: Nuevas Fechas de Premiación

"TORNEO NAVIDEÑO DE LA LIGA MUNICIPAL DE VOLEIBOL DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DE TECOMÁN LA FLORESTA I".

L.I. JULIO CESAR CANO FARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA.

P R E S E N T E:

Por este medio tenemos el gusto de saludarlo, extenderle que este año la participación en el "TORNEO NAVIDEÑO DE LA LIGA MUNICIPAL DE VOLEIBOL DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DE TECOMÁN LA FLORESTA I". Incrementó significativamente en sus diferentes categorías por tal razón esta se ha modificado en sus fechas en la calendarización de las 3 vueltas, finalizando en ENERO DE 2025 Y NO EN DICIEMBRE DE 2024 como se había informado en el oficio de petición inicial de la premiación.

De tal forma le solicitamos la premiación pueda ser dispuesta y entregada para cuando el Torneo termine en Enero de 2025

(Anexo copia del punto de acuerdo donde fue autorizado el monto para dicho torneo)

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes, y esperando su amable respuesta.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col. A 30 de diciembre del 2024

L.A.E. ANA LUISA OSEGUERA RIOS

DIRECTORA DE JUVENTUD Y DEPORTE

Rúbrica.

C.c.p. PRESIDENTE MUNICIPAL.
C.c.p. TESORERA MUNICIPAL.
C.c.p. ARCHIVO.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, a través de la Dirección de Juventud y Deporte de Tecomán.

CONVOCAN

A todos los clubes deportivos municipales y estatales, institucionales municipales y estatales, y a la población en general del Municipio de Tecomán y sus comunidades a participar en:

"TORNEO NAVIDEÑO DE LA LIGA MUNICIPAL DE VOLEIBOL DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DE TECOMÁN LA FLORESTA I"

Que se desarrollará bajo las siguientes

BASES:

1.- Lugar y Fecha: Tecomán Col. En la cancha del Parque la Floresta I, el cual dará inicio el día 28 de octubre de 2024 y concluirá en el mes de diciembre de 2024.

2.- Participantes: Podrán participar todos los equipos, institucionales, equipos de comunidades o cualquier otro equipo que se forme en colonias y que cumplan con los

requisitos de esta convocatoria, considerando que aceptan las condiciones expresadas en ella en el acto de inscripción.

3.- Inscripción:

a) Llenado de cédula de inscripción, con todos sus datos requeridos.

b) Los representantes de equipo proporcionará copia de credencial del INE.

4.- Junta Previa: Se realizará el día viernes 25 de octubre de 2024 a las 18:00 horas, donde se tratarán los asuntos generales del torneo en las oficinas de la Dirección de Juventud y Deporte. Es importante la presencia de los delegados para la integración de la liga de voleibol y acuerdos.

5.- Categorías: Contará con 8 categorías.

Iniciación (14 años y menores)	Tercera Femenil	Mixto (3 hombres y 3 Fémimas)
Infantil (14 años y menores)	Segunda Femenil	Intermedia Varonil
Élite Femenil	Tercera Varonil	

6.- Uniformes: Short, camisa con número y tenis, como lo establecen el reglamento de la FMVB.

7.- Reglamento: El vigente de la Federación Mexicana de Voleibol.

8.- Árbitros: Serán designados por el presidente de la liga.

9.- Premiación: la bolsa será de \$23,562.00 repartidos entre todas las categorías de la siguiente manera.

Categorías Mayores:

6 Primeros Lugares de \$2,000.00 pesos dando un total de \$ 12,000.00

6 Segundos Lugares de \$1,000.00 pesos dando un total de \$ 6,000.00

6 Terceros Lugares de \$ 500.00 pesos dando un total de \$ 3,000.00

Dando un total de \$ 21,000.00 en premios para las categorías mayores.

Categorías Menores:

Primer Lugar Infantil DOS BALONES de voleibol.

Segundo Lugar Infantil UN BALÓN de voleibol.

Primer Lugar Iniciación DOS BALONES de voleibol.

Segundo Lugar Iniciación UN BALÓN de voleibol.

Donado el resto (3 Balones) los regidores: Angelica Cervantes Arias, Rafael Ortega Buenrostro y Francisco Javier Orozco Medina.

10.- Costo de Arbitraje: \$110.00 pesos

11.- LAS CUESTIONES NO PREVISTAS, SERÁN RESUELTAS POR EL COMITÉ ORGANIZADOR.

ATENTAMENTE

TECOMAN, COL. AL DÍA DE SU PUBLICACIÓN

COMITÉ ORGANIZADOR

L.A.E. ANA LUISA OSEGUERA RIOS

LIC.ARMANDO REYNA MAGAÑA

DIRECTORA DE JUVENTUD Y DEPORTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN

Rúbrica.

Rúbrica.

C. RAFAEL ORTEGA BUENTROSTRO

PRESIDENTE COM. DE JUVENTUD Y DEPORTE

Rúbrica.



C.c.p. Archivo.
C.c.p. Presidente de H. Ayuntamiento de Tecomán.
C.c.p. Regidor presidente de Com. De Juventud y Deporte.
C.c.p. Secretario del Ayuntamiento de Tecomán.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación o duda solicitando hacerlo saber, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la modificación de la convocatoria para el Torneo Navideño de la Liga Municipal de Voleibol que promueve la Dirección de Juventud y Deporte de Tecomán, denominada la "Floresta I", la cual fue aprobada en el Acta No. 02/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, para que se lleve a cabo en enero de este año y habiéndose ejercer de la Partida Presupuestal de Transferencias, Asignaciones y Subsidios. Solicitando manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que resultó **APROBADO CON 12 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN** del Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro. -----



SEGUNDO ASUNTO GENERAL: El **Presidente Municipal** instruyó al Director de Asuntos Jurídicos Lic. Roberto Chapula Rincón para que diera una explicación a lo referente a este y a los dos siguientes temas que se tratarán dentro de estos Asuntos Generales. Procediendo en consecuencia el **Lic. Roberto Chapula Rincón** manifestó que este tema es un Convenio que se celebrará con el Dr. Carlos Alberto Juárez Gámez quien por las gestiones que hizo el Presidente Municipal y el Regidor Orozco, se está consiguiendo para todas aquellas personas que requieran algún servicio de Tomografía un 50% con el único requisito es que vengan aquí al Municipio para que se les de su autorización, su pase, su vale médico y obtendrá un 50% de descuento en todos aquellos requerimientos y servicios que puedan ofrecer, **refirió** que el Dr. Juárez tiene Convenio con varios Municipios, varios DIF, el cual ha sido de mucho utilidad para la población. Punto de Acuerdo que se inserta en los siguientes términos:



Asunto: Punto de acuerdo para la firma de un
Convenio de apoyo y colaboración en materia
de descuento en la realización de servicios
en la Clínica de Diagnostico Tecomán
con el Dr. Carlos Alberto Juárez Gámez.



H. Cabildo del Municipio de Tecomán

Presente. -

El suscrito **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I inciso j) 47 fracción I inciso c) d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 53 fracción XV y XXXIV, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tengo a bien a someter a consideración de este H. Cabildo **UN PUNTO DE ACUERDO** por el que se apruebe la firma un **Convenio de apoyo y colaboración en materia de descuento en la realización de servicios en la Clínica de Diagnóstico Tecomán con el Dr. Carlos Alberto Juárez Gámez**, de conformidad con los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El **Dr. Carlos Alberto Juárez Gámez**, por medio de su servidor, solicitó al H. Ayuntamiento de Tecomán, sumar esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de llevar a cabo las acciones que contribuyan a la población más vulnerable del municipio de Tecomán, que tengan la necesidad de realizarse radiografías, específicamente en **rayos x, tomografías, resonancia, mastografías y ultrasonidos**. Dicho esfuerzos y recursos consisten en un otorgamiento del 50% de descuento en los servicios mencionados por parte del Dr. Carlos Alberto Juárez Gámez en la Clínica de Diagnóstico Tecomán, a las personas que acudan con un cupón emitido por la Dirección de Atención Ciudadana del H. Ayuntamiento de Tecomán.

2. Analizada la solicitud y dada la importancia que representa para el Municipio el poder contribuir con la población en servicios que son muy necesarios en temas de salud, y tomando en consideración que dicha contribución por parte del Ente Público, consiste únicamente en la recepción de solicitudes, emisión del cupón correspondiente y su difusión por medio de la Dirección de Atención Ciudadana para hacerse acreedor a tal descuento, se considera importante y necesario la firma de un convenio que establezca las bases en conjunto con la Clínica para fortalecer ese apoyo que, considerablemente se les otorgara a la población del territorio de Tecomán.

La vigencia del convenio será con fecha de inicio desde su firma y hasta el día 15 (quince) de octubre del 2027 (dos mil veintisiete).

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la firma de un **Convenio de apoyo y colaboración en materia de descuento en la realización de servicios en la Clínica de Diagnóstico Tecomán con el Dr. Carlos Alberto Juárez Gámez**, de acuerdo con la exposición de motivos señalados en el cuerpo del presente.

SEGUNDO. - Es de aprobarse y se aprueba que se instruya a las áreas competentes del H. Ayuntamiento para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Atentamente,

Tecomán, Colima, 28 de enero del 2025.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación o duda solicitando hacerlo saber, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Fariás**, sometió a consideración del H. Cabildo Municipal Municipal para la firma de un Convenio de colaboración con el Dr. Juárez. Solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que resultó APROBADO POR UNANIMIDAD de votos.

Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN

POR UNA PARTE, LA CLÍNICA DE DIAGNOSTICO TECOMÁN, EN LO SUCESIVO "**LA CLINICA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. CARLOS ALBERTO JUÁREZ GÁMEZ**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, Y POR OTRA PARTE EL **AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Y LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, PRESIDENTE, SÍNDICA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

CONSIDERACIONES

"**LA CLINICA**" en apego a su normatividad, puso a consideración las bases conforme a las cuales se pretende implementar apoyos en descuento para beneficio de la población de Tecomán, Colima, específicamente de las personas que acudan a la Dirección de Atención Ciudadana de "**EL AYUNTAMIENTO**" a solicitar el apoyo para la realización de radiografías como lo son **RAYOS X, TOMOGRAFÍAS, RESONANCIAS, MASTOGRAFÍAS Y ULTRASONIDOS**, por lo que es voluntad de "**LAS PARTES**", suscribir el presente Convenio y obligarse conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA CLINICA" que:

I.1 "LA CLINICA" es una persona mola legalmente constituida que es especializada en servicios de radióloga de alta especialidad y que cumple con todas las normas y disposiciones conforme a lo previsto en la ley.

I.2 Comparece en este acto representada por el **DR. CARLOS ALBERTO JUÁREZ GÁMEZ** en su carácter de Director, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 Que, para el cumplimiento, otorgación y cumplimiento del presente convenio de servicios de Radiología de Alta Especialidad, se encuentran ubicados en 18 de marzo 113, Centro, 28100 Tecomán, Colima.

I.4 De acuerdo a los programas institucionales con "**EL AYUNTAMIENTO**", se tiene contemplado un apoyo a la población que requiera y tenga la necesidad de realizarse alguna radiografía y no cuente con los recursos económicos necesarios, por lo que tiene el interés en celebrar el presente convenio con "**EL AYUNTAMIENTO**".

I.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CAE220302C40

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

II.1. De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL AYUNTAMIENTO" está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda.

II.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción I, inciso j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por sus servidores públicos, mediante mecanismos internos y externos que garanticen el auxilio y cubrir con las necesidades de la población. Para lo cual se acerca a "**LA CLINICA**".

II.3 Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización de cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.4.- Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de SINDICO, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.5.- Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de SECRETARIO, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.7. Para todos los efectos legales señala como domicilio, el ampliamente conocido en el edificio que ocupa la Presidencia municipal, ubicado en la calle Medellín número 280, colonia Centro, en la ciudad de Tecomán, Colima.

II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MTC850101-K92.

III. Declaran ambas partes:

III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "**LA CLINICA**" se compromete a otorgar un descuento preferencial del 50% cincuenta por ciento al pagar en efectivo, cheque, depósito bancario y/o tarjeta de crédito/débito sobre el costo de cada uno los servicios en las radiografías que más adelante se detallaran, a las personas que hayan acudido primeramente a la Dirección de Atención Ciudadana de "**EL AYUNTAMIENTO**" a solicitar una ayuda para cubrir esa necesidad y que al solicitar el servicio correspondiente en la clínica entreguen el cupón y/o vale que dicha

dependencia municipal les proporcione cuando acudan. Los servicios que serán sujetos al descuento en mención, son los siguientes:

- RAYOS X
- TOMOGRAFÍAS
- RESONANCIAS
- MASTOGRAFÍAS
- ULTRASONIDO

Asimismo, todos los pagos o depósitos cubrir los servicios solicitados, serán cubiertos directamente en **"LA CLINICA"** quién se compromete a emitir la factura o recibo de pago correspondiente.

SEGUNDA. - El descuento es única y exclusivamente para las personas que cuenten con el cupón y/o vale a su nombre emitido por la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"** No aplica descuento sobre descuento.

El descuento se pierde y queda invalidado cuando:

Se encuentre extraviado el cupón y/o vale que acredite el haber acudido primeramente a la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"** así como que se haya realizado un traspaso de una persona a otra, por lo que será únicamente el titular la persona beneficiaria del descuento.

TERCERA. – Las personas a quienes se les otorguen descuento por medio del cupón que emita la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"** podrán canjear y gozar de su beneficio dentro de las dos primeras semanas una vez expedido el cupón y/o vale correspondiente y al cumplir con lo siguiente:

- I. Para hacer válido el descuento, el interesado deberá presentar en **"LA CLINICA"** en original su identificación vigente y el cupón y/o vale que acredite haber acudido a la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"**
- II. El descuento es única y exclusivamente para las personas que cuenten con un cupón válido, que se encuentre dentro del rango de tiempo establecido en la presente cláusula.

CUARTA. - La vigencia de las presentes bases inicia a partir de la fecha de firma, y será vigente hasta el 15 de octubre de 2027, pudiendo cualesquiera de las partes darlas por terminado en cualquier momento sin responsabilidad alguna, mediante comunicación que, por escrito efectúen a la otra con 30 días de anticipación, siendo causa de su terminación la falta de cumplimiento de una de las partes a cualquier estipulación de este Convenio.

QUINTA. - **"EL AYUNTAMIENTO"**, se compromete a difundir la promoción de descuento en los servicios señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este convenio a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente o que de conformidad establezcan las partes.

SEXTA. - **"LA CLINICA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** son partes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ninguna relación obrero-patronal entre ellas. Quedando entendido que la **"LA CLINICA"** será el único responsable de otorgar el servicio con los más altos estándares de acuerdo a la Ley Y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que éste cuente para el cumplimiento de sus obligaciones al otorgar el servicio, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

SEPTIMA.- En la relación comercial de contratación del servicio y descuentos derivados del presente convenio, entre los beneficiarios, **"EL AYUNTAMIENTO"** se deslinda de cualquier responsabilidad por las quejas, reclamaciones o actos que llegaran a presentar los beneficiarios en contra de **"LA CLINICA"** ya que este Ente Público actúa únicamente como difusor de los servicios y descuentos ofertados por la

clínica, así como el otorgar el cupón correspondiente, por lo tanto, no asume ninguna responsabilidad de carácter civil, penal, laboral y de ningún tipo.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES"; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes; renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra razón.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES", de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en 2 hojas por ambos lados, en la ciudad de Tecomán, Colima; a los XX días del mes de ____ del dos mil veinticinco.

POR EL MUNICIPIO DE TECOMAN

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICA MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR LA CLINICA DE DIAGNOSTICO TECOMÁN

DR. CARLOS ALBERTO JUAREZ GAMEZ

REPRESENTANTE LEGAL

TERCER ASUNTO GENERAL: El Director de Asuntos Jurídicos Lic. Roberto Chapula Rincón, manifestó que este convenio que gestiona el Presidente Municipal con la Asociación Donadores Compulsivos donde se pretende generar una cultura de la donación aquí en el Municipio de Tecomán y también realizar algunas donaciones de sangre, refirió que ellos comentan que todavía no se tiene una gran cultura y que hay un déficit de sangre en los bancos especializados en ese efecto, **expresó** que la idea es estar gestionando a través del Municipio esa cultura y fomento a la donación al igual que a realizar estas campañas. Punto de Acuerdo que se inserta en los siguientes términos:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

P R E S E N T E

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024- 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción V, inciso b) y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a consideración del H.Cabildo Municipal un punto de acuerdo por el que se aprueba la firma de un Convenio de Colaboración en materia de salud con LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA **DONADORES COMPULSIVOS I.A.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA,** de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El derecho a la salud, como derecho fundamental se encuentra consagrado en el párrafo cuarto del artículo 4º Constitucional, el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Es el caso que asociaciones preocupadas por contribuir con el municipio en esta loable tarea, como lo es la Institución de Asistencia Privada Donadores Compulsivos, cuya preocupación principal es la de la donación voluntaria altruista de sangre, esto es así, pues cada año, las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos contribuyen a salvar y aumentar la esperanza y calidad de vida de millones de personas con enfermedades potencialmente letales.
3. Sin embargo, en nuestro país, como en muchos otros, la demanda supera a la oferta, por lo que se requiere del apoyo de donadores voluntarios altruistas para garantizar un abasto suficiente, razón por la que se propone el presente convenio que consiste en lo siguiente:

“fomentar la cultura de la donación de sangre en nuestro Estado, así como captar la mayor cantidad de unidades de sangre obtenidas mediante la donación voluntaria altruista. En la que se desarrollaran cinco tipos de programas denominados: programa “**Donando Amor**”. En esas mismas campañas se podrá invitar a los asistentes a inscribirse en el programa de donación de médula ósea y células madre “**Match Compulsivo**”, así como a formar parte del programa de donación de plaquetas “**Escuadrón Plaquetario**” y a participar en el programa “**Recopila**”, para juntos evitar que las baterías usadas contaminen nuestro medio ambiente.”

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 15, 16 fracción VIII y 24 todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBE** la firma de un Convenio de Colaboración en materia de salud con LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA **DONADORES COMPULSIVOS I.A.P.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA** y el H. Ayuntamiento de Tecomán.

SEGUNDA. Se **INSTRUYA** a las áreas participantes para la proporción oportuna en su momento de los materiales y/o herramientas que se soliciten.

Atentamente

Tecomán, Colima, 27 de enero de 2025

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal**, manifestó van a ser campañas de donación de sangre que va a implementar el H. Ayuntamiento en conjunto con la Asociación Donadores Compulsivos. Acto seguido preguntó si existiera alguna observación o duda solicitando hacerlo saber, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el Convenio de colaboración Asociación Donadores Compulsivos. Solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD** de votos.

Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO JORNADAS DE DONACIONES VOLUNTARIAS ALTRUISTAS DE SANGRE, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, LA M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN", Y LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA DONADORES COMPULSIVOS I.A.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "DONADORES COMPULSIVOS"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES:

El derecho a la salud, como derecho fundamental se encuentra consagrado en el párrafo cuarto del artículo 4º Constitucional, el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es el caso que existen asociaciones preocupadas por contribuir con el Estado en esta loable tarea, como lo es la Institución de Asistencia Privada Donadores Compulsivos, cuya preocupación principal es la de la donación voluntaria altruista de sangre, esto es así, pues cada año, las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos contribuyen a salvar y aumentar la esperanza y calidad de vida de millones de personas con enfermedades potencialmente letales.

Sin embargo, en nuestro país, como en muchos otros, la demanda supera a la oferta, por lo que se requiere del apoyo de donadores voluntarios altruistas para garantizar un abasto suficiente.

En México el porcentaje de donadores altruistas es del 8.3 % y el resto de los donadores son llamados de reposición o familiares, es decir, México es un país prototipo de donación familiar y no altruista. Si bien es cierto cada año se incrementa el número de donantes altruistas en nuestro país, estos siguen siendo muy bajos, en comparación con países donde el 100% son altruistas.

DECLARACIONES



I. "EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN" por conducto de sus representantes declara:

a) Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme a los artículos 90, fracciones I y II, y 91, primer párrafo, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

b) Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso C), de la Ley del Municipio Libre de Colima. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 13 (trece) de junio 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Electoral de Tecomán, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima y del acta 77 del 15 de octubre de 2024; por la que se aprobó su designación y tomo protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas a la fecha de suscripción del presente convenio.

c) Que la **M.A.D. KATIA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de **SÍNDICO MUNICIPAL**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, así como la representación jurídica de los intereses municipales, así como la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 13 (trece) de junio 2024, legalmente expedida por el Consejo Electoral de Tecoman, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima y del Acta 77 celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.



d) Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de **SECRETARIO MUNICIPAL** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 36 fracción VI, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Tecomán, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Por lo tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del H. Cabildo Municipal de Tecomán, periodo 2024-2027, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por lo que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas a la fecha de suscripción del presente convenio.

e) Que cuenta con registro federal de contribuyentes bajo número: **MTC850101-K92.**

f) Que su domicilio legal se encuentra en la calle Medellín, número 280, Colonia Centro, en Tecomán, Colima, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

II. Declara "DONADORES COMPULSIVOS" a través de su representante:

a) Que es una Institución de Asistencia Privada legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según se desprende de la Escritura Número 88,631, de fecha 10 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Número 3 de la Ciudad de Colima, Colima, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Colima Col., el día 02 de junio de 2021 con número 316527-1, cuyo objeto social es entre otros, promover entre la población el hábito y la cultura de la donación de sangre y/o de órganos de forma altruista con el fin de incrementar la existencia de unidades de sangre y de donadores de órganos en las y para las instituciones encargadas de proveerlas, resguardarlas y utilizarlas, además de dar a conocer y promover los riesgos y consecuencias de la falta de sangre y/o de donadores de órganos en las instituciones públicas o privadas involucradas en los temas de salud, cuidados y preservación de la vida.

b) Que el **C. SIGI PABLO PINEDA GARCIA**, en su calidad de presidente de **"DONADORES COMPULSIVOS"** cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento según se desprende de la escritura Constitutiva señalada en el inciso anterior.

c) Que el Registro Federal de Contribuyentes de **"DONADORES COMPULSIVOS"** es: **DCO170125916**, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la calle Juárez No. 388, C.P. 28000 en la zona centro de la ciudad de Colima, Colima.

III. "LAS PARTES", declaran que:

a) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidad jurídica, las cuales a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

b) Tienen disposición para sumar esfuerzos a fin de propiciar la salud a través de acciones encaminadas al cumplimiento del programa, materia del presente acuerdo.

Por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto la colaboración entre **"LAS PARTES"** para fomentar la cultura de la donación de sangre en nuestro Estado, así como captar la mayor cantidad de unidades de sangre obtenidas mediante la donación voluntaria altruista. En la que se desarrollarán cinco tipos de programas denominados: programa **"Donando Amor"**. En esas mismas campañas se podrá

invitar a los asistentes a inscribirse en el programa de donación de médula ósea y células madre **"Match Compulsivo"**, así como a formar parte del programa de donación de plaquetas **"Escuadrón Plaquetario"** y a participar en el programa **"Recopila"**, para juntos evitar que las baterías usadas contaminen nuestro medio ambiente."

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a partir del día de su firma y **estará vigente hasta 15 de octubre de 2027.**

TERCERA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que tendrán las siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN" se compromete a:

a) Organizar coordinadamente con **"DONADORES COMPULSIVOS"** la realización de campañas de donación, a través del programa **"Donando Amor"**. En esas mismas campañas se podrá invitar a los asistentes a inscribirse en el programa de donación de médula ósea y células madre **"Match Compulsivo"**, así como a formar parte del programa de donación de plaquetas **"Escuadrón Plaquetario"** y a participar en el programa **"Recopila"**, para juntos evitar que las baterías usadas contaminen nuestro medio ambiente."

b) Permitir que se haga el levantamiento fotográfico y de video necesario para que quede constancia del evento, este material se utilizará para la difusión de las campañas y sus resultados, cumpliendo en todo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como con la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Colima.

c) Dar cumplimiento a lo señalado en la **Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012.**

d) Brindar los espacios necesarios para llevar a cabo las entrevistas, valoraciones médicas y en general las campañas de donación altruista de sangre.

e) Brindar los días y horarios disponibles para que por parte del personal de **"DONADORES COMPULSIVOS"** se imparta una plática de concientización de acuerdo a lo ordenado por la **Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES TERAPÉUTICOS.**

f) Llevar a cabo dos campañas de donación al año, las cuales se desarrollarán en las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"**, en las fechas previamente convenidas por **"LAS PARTES"**, a través del programa **"Donando Amor"**.

g) En las campañas externas designadas **"Donando Amor"**, **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"** permitirá la donación a cualquier persona externa a su comunidad, para facilitarle al ciudadano la donación en el Estado de Colima.

h) **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"** se compromete a proporcionar los refrigerios necesarios para los pre-donantes que participen en las distintas campañas, consistente en un lunch para después de la donación.

i) **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"** se compromete a establecer un centro de acopio de baterías alcalinas en sus instalaciones.

"DONADORES COMPULSIVOS" se compromete:

a) A establecer las fechas para la realización de cada una de las actividades mencionadas de común acuerdo con **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"**.

b) A concertar y coordinar las campañas correspondientes con Bancos de Sangre interesados en participar en el programa **"Donando Amor"**.

c) A llevar a cabo la invitación correspondiente a trabajadores y estudiantes, y proporcionar material informativo con los requisitos necesarios para que se preparen adecuadamente para la donación.

d) A visitar las instalaciones, de manera coordinada con **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"**, para definir los espacios en los que se llevarán a cabo tanto las entrevistas médicas como el proceso de sangrado.

e) A proporcionar la fruta (plátano y manzana), pan dulce, galletas, así como los líquidos necesarios (agua, café, jugo) para los pre donadores que se presenten a las campañas. Así mismo, proporcionará las vendas y gasas necesarias para los donadores efectivos (estas se les colocan en el brazo una vez terminada su donación para seguridad del donador).

f) A coordinar el traslado del Banco de sangre Estatal a **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"** el material, equipo y personal necesario a las instalaciones donde se llevarán a cabo las campañas de donación.

g) A proporcionar los contenedores especiales necesarios para el depósito de baterías alcalinas y realizar su recolección periódica de las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"**, asegurando su adecuado destino final.

CUARTA. DERECHOS LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una de ellas comisione para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, por lo que en ningún caso deberá considerarse patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

QUINTA. DIFUSIÓN "LAS PARTES" se comprometen a difundir las acciones realizadas en los medios de comunicación y redes sociales, así mismo a difundir con anticipación las campañas de donación voluntaria altruista de sangre y las visitas, con la finalidad de generar conciencia en la población para la donación voluntaria altruista de sangre, siempre mencionando la colaboración entre ambas partes.

SEXTA. EXTINCIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrá modificar, adicionar o dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con las disposiciones establecidas en el mismo, o por causas de fuerza mayor o reprogramación presupuestal, para tal efecto bastará el aviso por escrito, con un plazo de quince días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que trabajarán de manera coordinada en las actividades que les competen de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

OCTAVA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" convienen que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, cualquier discrepancia que llegara a suscitarse en todo lo expresamente previsto, se resolverá de común acuerdo, en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterá a las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en Tecomán, Colima, en duplicado el día **02 de FEBRERO 2025.**

POR "EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL



M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ

SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS

SECRETARIO MUNICIPAL



POR "DONADORES COMPULSIVOS"

PRESIDENTE DE

DONADORES COMPULSIVOS, IAP.



C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA

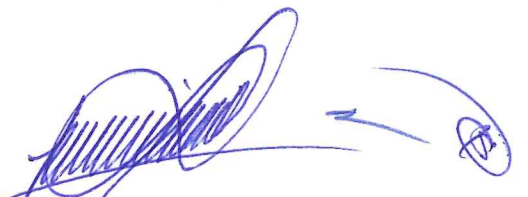
TESTIGOS DE HONOR

SURTIDORA FERRETERA

CITROJUGO Y SICar Farm

**LIC. MARCO VINICIO GOMEZ
TERRONES**

COMANDANTE DEL 88 BATALLON DE
INFANTERIA



LIC. RODRIGO....

**CORONEL JOSE C. MALDONADO
FLORES**



--- La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para llevar a cabo campañas de donación voluntaria altruista de sangre, celebrado entre EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, Y DONADORES COMPULSIVOS IAP, de fecha 2 DE FEBRERO 2025. ---

CUARTO ASUNTO GENERAL: El Director de Asuntos Jurídicos Lic. **Roberto Chapula Rincón**, manifestó que es un Convenio con el CEPAVI sobre la violencia intrafamiliar, **refirió** que ya se había celebrado un Convenio General anteriormente pero que ahorita ya vienen algunas actualizaciones que se habían hecho desde el Gobierno Federal y que lo instruye la Secretaría de Gobierno como una propuesta para mejorar en cuanto al tema de la violencia intrafamiliar. Punto de Acuerdo que se inserta en los siguientes términos:

Asunto: Punto de acuerdo que autoriza la firma de un convenio de Colaboración entre el Consejo Estatal para la Prevención Atención a la Violencia Familiar y el Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar y el municipio.

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN
PRESENTE

El suscrito **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I inciso s) 47 fracción I inciso a) y p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 53 fracción XIV XXXIV, 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tengo a bien a someter a consideración de este H. Cabildo **UN PUNTO DE ACUERDO** por el que se apruebe la firma de un **Convenio de Colaboración con el Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar y el Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar "CEPAVI"**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, el Lic. Alberto Eloy García Alcorza, Secretario General de Gobierno del Estado de Colima y Vicepresidente del Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, y la Mtra. Myrna Fátima Ramírez García, Directora General del Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, mediante solicitud, tuvieron a bien enviar al H. Ayuntamiento una propuesta de convenio, misma que se adjunta al presente para su estudio. Dicho instrumento tiene como finalidad de que exista una coordinación y colaboración entre dicho instituto y el Ente Público municipal, con la finalidad de establecer las bases de coordinación interinstitucional de las y los servidores públicos con las que cuentan los involucrados para la atención a las personas que son receptoras de violencias así como el tratamiento integral a las personas que son generadoras de violencia familiar en el municipio de Tecomán, pues de acuerdo a los antecedentes, existe una declaratoria de alerta de violencia de genero emitida por la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) el día 20 de junio del año 2017 en el municipio de Tecomán, en virtud de que la violencia familiar se encuentra catalogada como una de las formas de violencia en contra de la mujer.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con esta ley, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. - Los artículos 47 fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 53, fracción XXXIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. - Los artículos 45 fracción I inciso a) y s) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 15, 16 fracción VIII y 24 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima instaure al Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, la facultad de expedir acuerdos económicos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. - Es competencia de este H. Cabildo Municipal emitir acuerdos económicos, que no incidan en la esfera jurídica de los particulares, ni modifiquen el esquema de competencias de la autoridad municipal, y que establezcan la posición económica del cabildo respecto de asuntos de interés público.

QUINTO. Que, de acuerdo a los antecedentes que derivan del propio anteproyecto de convenio, el objetivo primordial es salvaguardar la integridad de las personas que sufren de violencia familiar, pues esta, está catalogada además como violencia en contra de la mujer, en ese sentido en conjunto con el Gobierno del estado por medio de su Instituto el Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, tiene como objetivo el sentar las bases para la coordinación estatal y municipal para el establecer el trabajo que se llevara a cabo en conjunto, para afrontar la violencia familiar, mediante acciones de atención, prevención, erradicación o sanción a la violencia familiar a través de metodologías y programas especializados que el "CEPAVI" proporciona, siempre procurando que ello ocurra con la finalidad de que las personas alcancen una mejor calidad de vida, mediante la sensibilización, detección, atención y tratamiento de dicho fenómeno.

SEXTO. Que, como lo establece nuestra Carta Magna, en su artículos primero, párrafo tercero y artículo cuarto, en concordancia a lo establecido en el artículo 45 fracción I inciso s) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es de obligatoriedad dentro del ámbito de sus respectivas competencias que toda autoridad, en este caso particular, el H. Ayuntamiento, deberá de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas y cada una de las personas, en ese sentido, el derecho a una vida sin violencia, hace preceptivo que el municipio emprenda acciones para el mejoramiento y cumplimiento de los derechos humanos, el no realizar acciones mediante coordinación con municipios, estados o federación, se consideraría una violación inequívoca a los derechos de las personas del cual desde luego el estado debe de garantizarlo.

SEPTIMO. - Que la vigencia del convenio de colaboración será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre del año 2027, es decir por el tiempo que dure la presente administración.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y **se aprueba** la autorización para la firma de un Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, el Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar y el Municipio de Tecomán, Colima.

SEGUNDO. - Es de aprobarse y **se aprueba que se instruya** a las áreas competentes del H. Ayuntamiento para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 28 de enero del 2025.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal**, manifestó que es el Convenio de Colaboración con el CEPAVI que es una campaña contra la no violencia contra las mujeres. Acto seguido preguntó si existiera alguna observación o duda solicitando hacerlo saber, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Fariás**, sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el Convenio de Colaboración con el CEPAVI. Solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD** de votos.

Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CEPAVI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO EN ESPECÍFICO, POR EL LIC. ALBERTO ELOY GARCIA ALCARAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y LA MTRA. MYRNA FATIMA RAMIREZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE TECOMÁN, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, POR LA MTRA. KATYALORENA PEÑA GONZALEZ Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO” QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL “CEPAVI”, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO, EL C. LIC. ALBERTO ELOY GARCIA ALCARAZ Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y LA C. MTRA. MYRNA FATIMA RAMIREZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE:

I.1- Es un Organismo de la Administración Pública Estatal, que surge de Tratados Internacionales entre otros firmados por el Estado Mexicano como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), ésta última aprobada por el Senado de la República el 26 de noviembre de 1996, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1996, (que entró en vigor a partir del 12 de diciembre de 1998), firmados por el Estado Mexicano y demás instrumentos internacionales en la materia, mismos que so de cumplimiento obligatorio para nuestro país por haber sido ratificados e incorporados a nuestro sistema jurídico que los convierte en Ley Suprema de toda la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El cumplimiento de los antes mencionados corresponde a los 3 niveles de gobierno y de las disposiciones legales del artículo 1º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar; aprobada por el Congreso del Estado mediante Decreto número 33 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 14 de Febrero de 1998, misma que establece en su artículo 15 inciso a) que corresponde al Secretaría General de Gobierno "encauzar a las instituciones oficiales integrantes del Consejo, para la promoción de acciones y programas de atención, prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar".

1.2.- Con el propósito de que la ley en la materia opere de la mejor manera, el Consejo en comento, de conformidad con el artículo 4 BIS y 5º de la ley antes mencionada se encuentra integrado por los representantes de las diferentes instituciones del servicio público, en materia de salud, educación, administración y procuración de justicia, seguridad pública y asistencia social, los municipios del Estado, quienes entre sus funciones realizan acciones de atención, prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar.

1.3.- **CEPAVI**, tiene como funciones desarrollar, ejecutar, impulsar y coordinar las políticas y programas de intervención en violencia familiar señaladas en el artículo 8º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar. Cuenta con las facultades de celebrar convenios o acuerdos para la coordinación de acciones a nivel estatal y municipal, así como con las dependencias en la Administración Pública Federal, según sus ámbitos de competencia y coordinar la colaboración de las instituciones que integran el Consejo, en materia de prevención, atención, erradicación y sanción a la violencia familiar.

1.4.- Que mediante el decreto 102 publicado en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima" el día 11 de junio de 2016, se reformó el nombre del Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar para quedar como Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

1.5.- Que el LIC. **ALBERTO ELOY GARCIA ALCARAZ**, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA**. Además, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio por los artículos 4º fracción III y 4 BIS. fracción II de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, expedida con fecha 14 de febrero de 1998 y con ÚLTIMA REFORMA DECRETO 344, P.O. 57, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

1.6.- Que la **MTRA. MYRNA FATIMA RAMIREZ GARCIA**, en su carácter de Directora General del "CEPAVI", acredita su personalidad con nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA**. Además, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente convenio y obligarse conforme a las disposiciones del artículo 8 fracción VIII y XX del Decreto de Creación del Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, expedido con fecha 12 de mayo del año 2018 mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima".

1.7.- Señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en Calle Libertad 150, Colonia Jardines de la Corregidora C.P. 28030 en Colima, Colima y cuenta con número telefónico donde puede ser localizado 3123139075.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMAN; LA MTRA KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN; Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, QUE:

II.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3.- Que el LIC. **ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización de cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.4.- Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de SINDICO, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.5.- Que el LIC. **JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de SECRETARIO, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.7.- Que el LIC. **ARMANDO REYNA MAGAÑA** y la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndica respectivamente mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral del Estado de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, en la que tomaron protesta legal al cargo; y el LIC. **JULIO CESAR CANO FARIAS**, como Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, con el Acta 01/2024 de la Primera Sesión Ordinaria del H. Cabildo, celebrada con fecha 16 de octubre de 2024, en la cual se le designó como Secretario y tomó protesta legal del cargo.

II.8.- Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal ubicado en Calle Medellín No. 280, Colonia Centro en Tecomán, Colima, Cp. 28100.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, y señalan que el presente convenio de colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar el presente convenio.

III.2.- Están de acuerdo a ser nombradas como “**LAS PARTES**” en el presente convenio.

III.3.- Están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio.

III.4.- Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y progreso de nuestro estado para situarlo en un importante referente de apoyo a nivel nacional.

III.5.- Conocen el alcance y contenido de este convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir información de carácter pública; que están dispuestas asumir compromisos y denominarse “**LAS PARTES**”.

III.6.- Se obligan al cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el “**CEPAVI**”.

III.7.- Se comprometen voluntariamente a sujetarse al tenor a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es establecer las bases de coordinación interinstitucional de las personas servidoras públicas con las que cuenta “**LAS PARTES**”, para la atención a las personas receptoras de violencia así como el tratamiento integral a las personas generadoras de violencia familiar, impulsar acciones de prevención, erradicación o sanción en su caso, coordinando las acciones que permitan elaborar y poner en práctica, estrategias para abordar integralmente la violencia familiar, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

SEGUNDA.- Dada la competencia de ambas instituciones y conforme al artículo 1° que señala que **“las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia”**, es que **“LAS PARTES”**, consideran que resulta necesaria la concertación del presente instrumento legal, para afrontar conjuntamente la violencia familiar, mediante acciones de atención, prevención, erradicación o sanción a la violencia familiar a través metodologías y programas especializados que el **CEPAVI** proporciona.

TERCERA. - “LAS PARTES”, consideran necesario implementar conjuntamente políticas públicas que permitan a la población a la que prestan servicio, alcanzar una mejor calidad de vida, como se desprende del ordenamiento ya referido. Lo anterior, a través de programas y acciones que impulsen la prevención, sensibilización, detección, atención y tratamiento de la violencia Familiar.

CUARTA. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio, tendrá una cobertura de atención a la población donde exista una institución dependiente del **“MUNICIPIO”**.

QUINTA. - El “CEPAVI” se obliga a:

1.- Promover la prevención de la violencia familiar, mediante programas de sensibilización y capacitación sobre las causas, características, consecuencias y alternativas de solución de la problemática, dirigidas al personal involucrado directamente en la atención de la problemática del **“MUNICIPIO”**, con el objetivo multiplicador en la prevención, detección y derivación hacia la población en general, además el **“CEPAVI”**, previa solicitud del **“MUNICIPIO”** proporcionará talleres, conferencias y seminarios que ambas partes estimen necesarios.

2.- Coordinar reuniones periódicas de seguimiento y talleres de capacitación continua dirigidos a las y los profesionistas involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar, con el objeto de fortalecer la comprensión de la dinámica de la violencia familiar, brindar las herramientas teóricas, metodológicas y difundir el conocimiento de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, instrumento legal que al propiciar una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco de libertad e igualdad, entre las personas integrantes de las familias, elimine las causas y patrones que generan, refuerzan y reproducen la violencia familiar.

3.- Ofrecer Seminarios de Capacitación para el personal que atiende a personas receptoras y generadoras de violencia familiar del **“MUNICIPIO”**, sobre los modelos metodológicos especializados en la atención para personas receptoras de violencia familiar a través de grupos de autoayuda y el tratamiento integral a personas generadoras de violencia familiar mediante grupos de reflexión masculina.

4.- Coadyuvar con el **“MUNICIPIO”**, en la consolidación de los Módulos de Atención a la Violencia Familiar (MAVIF), para el funcionamiento institucional de los grupos de autoayuda para personas receptoras de violencia familiar establecidos de manera fija en el municipio. La atención a las personas receptoras de violencia familiar, inicia con la entrevista de primera vez y, en caso de que la usuaria lo solicite, se realiza de forma simultánea la derivación a instancias legales para trámite jurídico, dicho proceso termina con la sesión número 18, donde concluye el proceso metodológico

especializado de Grupo de Autoayuda. Para las personas generadoras de violencia en la familia, se brindará el tratamiento integral a través de los grupos de reflexión masculina, proceso metodológico abierto con duración de un año que inicia con una entrevista especializada.

5.- Coordinar y dar seguimiento a la atención de los grupos de autoayuda y de reflexión masculina, por medio de la Red Interinstitucional de Especialistas en Atención a Personas Receptoras de Violencia Familiar y la Red Interinstitucional de Especialistas en Atención a Personas Generadoras de Violencia Familiar.

6.- Integrar a personal directivo del "MUNICIPIO", a la Red Interinstitucional, que facilite la toma de acuerdos y mecanismos que favorezcan la coordinación y acciones para la prevención y atención de la violencia familiar.

7.- Con el propósito de conocer las causas, políticas, económicas y sociales de la violencia familiar en el Estado y sus municipios, el "CEPAVI", se obliga a realizar investigación permanente sobre los datos que se recaban durante la atención a los grupos de autoayuda y de reflexión y aportarlos al "MUNICIPIO".

8.- Recabar información mensualmente de los casos reportados de violencia en la familia, para conocer la incidencia de ellos en nuestra entidad federativa, a través de los reportes de atención que las y los especialistas en atención entreguen al "CEPAVI".

9.- Impulsar terapias de contención emocional para las y los especialistas en atención a personas receptoras y personas generadoras de violencia familiar de forma semestral.

SEXTA.-Compromisos de el "MUNICIPIO":

1.- Promover conjuntamente con "CEPAVI", programas de prevención y capacitación sobre la violencia familiar, con una estrategia multiplicadora hacia el personal y comunidad de afluencia. Así como brindar la atención especializada en violencia familiar para personas receptoras y generadoras de violencia familiar, a través de los grupos de autoayuda y grupos de reflexión masculina.

2.- Organizar conferencias, talleres de sensibilización y capacitación en prevención, detección y derivación de casos de violencia familiar, dirigidos al personal del "MUNICIPIO", en coordinación con "CEPAVI" y orientación sobre los derechos familiares a que se refiere la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

3.- Continuar participando en los seminarios de capacitación y actualización metodológica para la atención a personas receptoras y generadoras de violencia familiar que coordina "CEPAVI", y para ello, comisionar a las y los profesionistas de base para optimizar los esfuerzos económicos y de tiempo y que reúnan el perfil requerido para este proceso de capacitación.

4.- Instalar en el seno de su institución, los **Módulos de Atención a la Violencia Familiar (MAVIF)** necesarios, con la finalidad de proporcionar atención especializada mediante grupos de autoayuda y de reflexión masculina para la población que reporta padecimientos como consecuencia de permanecer en una relación familiar violenta. Grupos que serán atendidos por las y los profesionistas del

“MUNICIPIO” especializados en atención a la violencia familiar y acreditados por el “CEPAVI”.

5.- Autorizar por escrito, la comisión laboral, temporal, determinada de un día a la semana para la realización de entrevistas de primera vez a personas receptoras o generadoras de violencia familiar y por cada grupo de autoayuda o de reflexión masculina que atiendan, a las y los profesionistas especializados designados, otorgándoles las facilidades laborales, materiales y presupuestales conforme al artículo 5º de la Ley en mención. Así mismo proveerles una vez al mes de los tiempos y medios para traslados que requieran para su capacitación permanente, reuniones de trabajo, terapias de contención emocional, entre otros, con base en el cronograma que el “CEPAVI” entregará para cada período del grupo de autoayuda o en su caso de reflexión masculina.

6.- Integrar a sus programas institucionales, el de Prevención y Atención a la Violencia Familiar formando parte de la red interinstitucional a fin de optimizar todas las acciones que para ello se emprendan.

7.- Proporcionar información mensual al “CEPAVI”, sobre los casos reportados de violencia familiar, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 5º de la Ley en cuestión a través de las y los especialistas de la Red Interinstitucional durante las reuniones de trabajo mensuales donde participen.

8.- Dada la declaratoria de Alerta de Violencia de Género emitida por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) el día 20 de junio del año 2017 en el municipio de Tecmán, y dado que la Violencia Familiar está catalogada como una de las formas de violencia en contra de la Mujer en el la sección Primera del capítulo I del Título Segundo la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, el “MUNICIPIO” se compromete a destinar todos los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con lo establecido en el presente Convenio, con la finalidad de cumplir con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. En virtud que la prevención y atención a la Violencia Familiar toma relevancia significativa en la sociedad, la salud pública y el Estado, y con el objeto de salvaguardar las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar en su artículo 1º, como son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia, es que “LAS PARTES” acordamos en que la vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre del 2027, con la posibilidad de realizar los cambios y adecuaciones necesarias por escrito y previo consenso de “LAS PARTES”.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Debido a que el presente convenio es producto de la buena fe y de la voluntad de “LAS PARTES” para el trabajo en conjunto, es que, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a interpretación o ejecución de este, se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

NOVENA. – ENLACES. Para el seguimiento del presente convenio, “LAS PARTES” designan como enlaces a:

Por parte de **CEPAVI**:

Cargo: Jefe de Departamento de Área Jurídica

Domicilio: Calle Libertad 150, Colonia Jardines de la Corregidora en Colima, Col.

Teléfono: 3123139075

Correo: cepaviatencionjuridica@gmail.com

Por parte del MUNICIPIO:

Cargo: Directora General del Instituto Tecomense de la Mujer LIC. SONIA ALEXANDRA INFANTE CAMPOS

Domicilio: Av. Mercurio s/n, Unidad Deportiva Norte, Tecomán, Colima.

Teléfono: 312 55 4 58 22

Correo: alexandra.infante0507@gmail.com

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES". Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establecen, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio;

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte;
- Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima;
- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; y
- Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y abstenerse de transferir los datos personales sin consentimiento de la persona titular.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se difundirá y promocionará en la página "**WEB**" y red social de "**Facebook**" de "**CEPAVI**" y en la de el "**MUNICIPIO**".

"**LAS PARTES**" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos**".

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno del estado de Colima y los Municipios participantes.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en la **CLÁUSULA NOVENA**, así como en cualquier cambio de domicilio que "**LAS PARTES**" efectúen.

Leído el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad y en triplicado, las y los que en éste participaron, a los (...) días del mes de (...) del año dos mil veinticinco.

POR EL "CEPAVI"

LIC. ALBERTO ELOY GARCIA ALCARAZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

MTRA. MYRNA FATIMA RAMIREZ GARCIA

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN
A LA VIOLENCIA FAMILIAR**

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN Y VOCAL DEL
CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR**

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ

SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

TESTIGO DE HONOR:

MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA

Y PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CEPAVI Y EL MUNICIPIO LIBRE DE TECOMAN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON LOS QUE CUENTA EL ESTADO Y EL MUNICIPIO PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS RECEPTORAS Y EL TRATAMIENTO INTEGRAL A LAS GENERADORAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, MISMO QUE SE CELEBRA A LOS (...) DÍAS DEL MES DE (...) DE 2025.

QUINTO ASUNTO GENERAL: El Regidor Lic. David Lorenzo Grajales Pérez solicitó que si se le puede hacer llegar el rezago que se encuentra en el Cabildo de las Comisiones de Juventud y Deporte, Seguridad Pública y Bienes Municipales y Panteones.

Acto seguido el **Presidente Municipal** instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento para que gire la instrucción a las Comisiones. -----

SEXTO ASUNTO GENERAL: El Regidor Dr. Francisco Javier Orozco Medina manifestó que en la semana hubo una reunión y le agradeció al Presidente Municipal por ser su enlace en el tema de la Coordinación de la Secretaría de Educación con Secretaría de Salud en el tema de fomento de los estilos de vida saludable, en el tema de alimentación, ahorita en las escuelas, sobretodo en Secundaria y Primaria tenemos una situación de salud pública, con el problema de obesidad y el sobrepeso, refirió que se estuvieron tomando estudios químicos donde el Estado de Colima de 33,000 (treinta y tres mil), 3,600 (tres mil seiscientos) aproximadamente salieron con los triglicéridos elevados, del colesterol, 1,050 (mil cincuenta) y 125 (ciento veinticinco) con la glucosa elevada, manifestó que necesitamos en nuestro

Municipio de Tecomán, el Estado de Colima y a nivel País, forjar medidas para evitar complicaciones, estamos hablando que son niños que prematuramente van a tener infartos, embolias, complicaciones de enfermedades crónico degenerativos como es la diabetes, como es la hipertensión y a edades tempranas, refirió que lo que se está trabajando con Sector Salud y Sector Educación es que las cooperativas de las escuelas a partir de marzo van a promover la venta de alimentos saludables, agua natural, nada de papitas, nada de refresco, nada de bebidas azucaradas, **expresó** que se está pidiendo el apoyo al Ayuntamiento para el control de los vendedores ambulantes que se encuentran a fuera de las escuelas, **refirió** que previamente se tendrá que invitarlos a que hagan conciencia para que fomenten las frutas, las verduras y el agua natural. **Manifestó** que es de suma importancia ya que como Ayuntamiento se debe de concientizar e invitar de una manera respetuosa, no se pretende quitarlos, solo fomentar la venta de alimentos saludables, expresó que previamente se debe de pasar a la Comisión de Salud y que también se cuenta con la Regidora Liz que tiene que ver con la educación y que es parte de la Comisión de Salud y a la Regidora Gina Camacho, **refirió** que van a estar trabajando en conjunto con Alejandro Reyes que es de Reglamentos y Apremios para apoyar en esos temas.

Acto seguido el **Presidente Municipal** manifestó que se atenderán esos temas con mucho gusto. -----

-----En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día. El **Presidente Municipal** Solicitó a las y los presentes ponerse de pie, para la clausura... Hoy **MÉRCOLES 29 DE ENERO DEL AÑO 2025** siendo las **14:41 hrs. (CATORCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS)** del día, **DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**. Muchas gracias compañeros y compañeras que tengan un excelente día.


L.C. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO
REGIDORA


L.C. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ
REGIDORA


DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA
REGIDOR

LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ
REGIDOR


MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ
REGIDORA


C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
REGIDOR


C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
REGIDOR


LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ
REGIDORA


C. ANGELICA CERVANTES ARIAS
REGIDORA


LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ
REGIDOR


C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA
REGIDOR


LIC. JULIO CÉSAR CANO FARIÁS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL